



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

Fiscalización administrativa municipal y el principio de
razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Jaime Abrahan Pedreros Solsol

(orcid: 0009-0008-9912-2417)

Martha Ivon Ruiz Vela

(orcid: 0009-0006-7813-5329)

ASESOR

Dr. Gino Javier Pinedo Vargas

(orcid.org/0000-0001-8135-5118)

LINEA DE INVESTIGACION

Derecho Constitucional

Sub línea

Derecho Administrativo

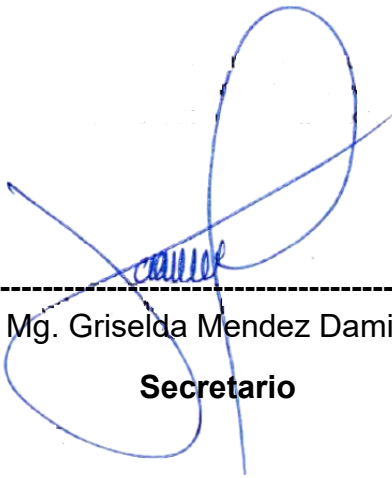
UCAYALI-PERÚ

2025

JURADO EVALUADOR



Dra. Llercer Karen Villalobos Pinedo
Presidente



Mg. Griselda Mendez Damian
Secretario



Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal



Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Asesor

ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las **11:10 am** horas del día **jueves 02 de octubre del 2025**, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la tesis titulada **"FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL Y EL PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, 2024"**, elaborado por los bachilleres **JAIME ABRAHAN PEDREROS SOLSOL** y **MARTHA IVON RUIZ VELA**.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: **Presidente Dra. Llercer Karen Villalobos Pinedo**, **Secretario Mg. Griselda Mendez Damian** y **Vocal Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales**; designados con **RESOLUCIÓN N° 121-2025-FDCP-UPP** de fecha 12 de septiembre del 2025; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición a los bachilleres **JAIME ABRAHAN PEDREROS SOLSOL** y **MARTHA IVON RUIZ VELA**, para que seguidamente absolviera las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres **JAIME ABRAHAN PEDREROS SOLSOL** y **MARTHA IVON RUIZ VELA**, fueron:

- | | | |
|------------------------------|-------|-------------------------------------|
| - Aprobado por Excelencia | 19-20 | ☐ |
| - Aprobado por Unanimidad | 17-18 | ☐ |
| - Aprobado por Mayoría | 14-16 | ☒ |
| - Desaprobado por Mayoría | 11-13 | ☐ |
| - Desaprobado por Unanimidad | 00-10 | ☐ |

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por mayoría con nota 14 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. **Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado**, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las **12:30 pm** Horas del mismo día, de lo que se da fe.



Dra. Llercer Karen Villalobos Pinedo
Presidente



Mg. Griselda Mendez Damian
Secretario



Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENCIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Nosotros, Jaime Abraham Pedreros Solsol y Martha Ivon Ruiz Vela, egresados de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, identificados con DNI 72359179 y 71046093

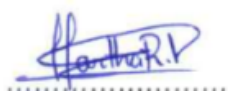
Declaro bajo juramento que:

1. Somos autores del trabajo titulado:
"Fiscalización administrativa municipal y el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024 "

El mismo que presentamos bajo la modalidad de **Tesis**¹ para optar el **Título Profesional**² de Abogado.
2. Bajo la asesoría del (la) Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
3. El texto de nuestro trabajo final respeta y no vulnera los derechos de terceros, incluidos los derechos de propiedad intelectual. En tal sentido, el texto de nuestro trabajo final no ha sido plagiado total ni parcialmente, para la cual he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.
4. El texto del trabajo final que presentamos no ha sido publicado ni presentado antes en cualquier medio electrónico o físico.
5. La investigación, los resultados, datos, conclusiones y demás información presentada que atribuyo a nuestra autoría son veraces.
6. Declaramos que nuestro trabajo final cumple con todas las normas de la Universidad Privada de Pucallpa.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad de los declarantes, en consecuencia; a través del presente documento se asume frente a terceros y la Universidad Privada de Pucallpa toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluida el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Fecha: 17/06/2025



DNI: 71046093



DNI: 72359179



Dr. Gino Javier Pinedo Vargas

¹ Indicar si es tesis, trabajo de investigación, trabajo académico o trabajo de suficiencia profesional.

² Grado de Bachiller, Título de profesional, Grado de Maestro o Grado de Doctor

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N°023-2025

El Coordinador de Investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

“Fiscalización administrativa municipal y el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.”

Facultad	:	Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional	:	Derecho y Ciencias Políticas
Asesor(a)	:	Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Cuyos autores	:	Jaime Abraham Pedreros Solsol Martha Ivon Ruiz Vela

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio PlagScan, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de 10.7%.

En tal sentido, el cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que no se debe superar el 30% de similitud.

Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 21/08/2025

Atentamente,

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Coordinador de Investigación

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mis padres; Gustavo y Jessica, por su amor incondicional y su apoyo constante en cada paso de mi vida.

Y a mi hija Xiara por ser el motor y motivo que me impulsa día.

Martha Ivon Ruiz Vela

Esto tesis la dedico a mi familia mis padres, mi hermana, gracias por su paciencia y fé puestas en mí, me ayudaron mucho para seguir con este siguiente paso, los amo mucho y los respeto bastante.

Jaime Abrahan Pedreros Solsol

AGRADECIMIENTO

La presente tesis es gracias principalmente a Dios, por bendecirme la vida, por guiarme a lo largo de mi existencia.

A mí hijita XIARA NICOLE; por ser la inspiradora y darme las fuerzas para continuar en este proceso de obtener uno de mis anhelos más deseados.

A mis padres por su Amor, Trabajo y Sacrificio en todos estos años; gracias a ustedes he logrado llegar hasta aquí. Son mi privilegio y mi orgullo, son los mejores.

A mí hermana Diana Lucero por estar siempre presente acompañándome y por el apoyo moral que me brinda a lo largo de esta etapa de mi vida.

A la señora Jessica flores, por contribuir a la realización de este logro.

A mis docentes de escuela, por haber compartido sus conocimientos a lo largo de la preparación de mi profesión.

Y a todas las personas que de una u otra manera me han apoyado y han hecho que el trabajo se realice con éxito. En especial a aquellos que me abrieron las puertas y me facilitaron las herramientas para este logro.

Martha Ivon Ruiz Vela

Doy gracias a Dios por permitir que siga con buena salud, a la Universidad Privada de Pucallpa por darme el espacio donde pude aprender y conocer esta bonita carrera de Derecho y Ciencias Políticas, a los docentes por sus enseñanzas y consejos, las cuales me han servido en algunas situaciones.

A mis padres, por sus constantes consejos y apoyo que me impulsan a no rendirme y seguir adelante.

A mis colegas por su compañerismo y su experiencia compartida dentro de las aulas y fuera de ellas también.

Jaime Abraham Pedreros Solso

RESUMEN

El presente estudio tuvo como objetivo determinar la relación que existe entre la fiscalización administrativa municipal y el principio de razonabilidad. Para la estructura metodológico se optó por el tipo de investigación básica, con un diseño descriptivo correlacional, método deductivo, de alcance No experimental y enfoque cuantitativo. Se obtuvieron resultados mediante el uso de la técnica (la encuesta) y su instrumento (cuestionario). Con una población de 185 y una muestra de monto pequeño de 90 compuesta por área de fiscalización administrativa, policía municipal, área del PAS y Usuarios de la Municipalidad de Coronel Portillo, logrando los siguientes resultados: en relación a la primera variable que el 38,9% de los encuestados respondió que casi siempre la fiscalización administrativa municipal se convirtió en un instrumento mecánico y a la vez en el incumplimiento de las normativas procedimentales, respecto a la segunda variable se tiene un el 48,9% refiere que siempre las decisiones de la autoridad municipal no es aplicable a la normativa de fiscalización, es decir un menor uso del principio de razonabilidad. En conclusión, la fiscalización administrativa municipal se relaciona significativamente con el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024, con el nivel de confianza del 95%, con el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, se tiene el valor de 0,990; lo que indica que se tiene un 99, 0% de relación entre ambas variables.

Palabras Clave: Fiscalización municipal, razonabilidad, y el proceso administrativo.

ABSTRACT

The present study aimed to determine the relationship between municipal administrative oversight and the principle of reasonableness. The methodological framework adopted was basic research, with a descriptive correlational design, a deductive method, a non-experimental scope, and a quantitative approach. Results were obtained through the use of both the survey and the questionnaire. The population was 185 and the sample size was small, comprising 90 respondents from the administrative oversight area, the municipal police, the PAS area, and users of the Municipality of Coronel Portillo. The following results were obtained: Regarding the first variable, 38.9% of respondents responded that municipal administrative oversight almost always became a mechanical instrument and, at the same time, resulted in noncompliance with procedural regulations. Regarding the second variable, 48.9% reported that municipal authority decisions do not always comply with oversight regulations, meaning less use of the principle of reasonableness. In conclusion, municipal administrative oversight is significantly related to the principle of reasonableness in the administrative sanctioning process in the Provincial Municipality of Coronel Portillo, 2024, at a 95% confidence level. Spearman's rho correlation coefficient is 0.990, indicating a 99.0% relationship between the two variables.

Keywords: Municipal oversight, reasonableness, and the administrative process.

ÍNDICE

PORTADA.....	i
JURADO EVALUADOR	¡Error! Marcador no definido.
ACTA DE SUSTENTACIÓN.....	iii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	v
DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
ÍNDICE	x
ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS	xiii
INTRODUCCIÓN	xv
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.2. Formulación del problema	3
1.2.1. Problema general	3
1.2.2. Problemas específicos	4
1.3. Formulación de objetivos.....	4
1.3.1. Objetivo general	4
1.3.2. Objetivos específicos.....	4
1.4. Justificación de la investigación	5
1.4.1. Justificación Teórica	5
1.4.2. Justificación Práctica	5
1.4.2. Justificación Metodológica.....	6
1.4.3. Justificación Social	6
1.5. Delimitación del estudio.....	6
1.6. Viabilidad del Estudio	7
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	8
2.1. Antecedentes del problema.....	8
2.1.1. A nivel Internacional.....	8
2.1.2. A nivel Nacional	9
2.1.3. A nivel Local.....	11

2.2. Bases Teóricas.....	12
2.3. Definición de términos básicos.....	36
2.4. Formulación de Hipótesis.....	37
2.4.1. Hipótesis General.....	37
2.4.2. Hipótesis Específicas.....	37
2.5. Variables.....	38
2.5.1. Definición conceptual de la variable.....	38
2.5.2. Definición operacional de la variable.....	38
2.5.3. Operacionalización de la variable.....	40
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	42
3.1. Diseño de la investigación.....	42
3.2. Población y muestra.....	43
3.2.1. Población.....	43
3.2.2. Muestra.....	44
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	45
3.3.1. Técnica.....	45
3.3.2. El instrumento.....	46
3.4 Validez y Confiabilidad.....	47
3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.....	48
CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	49
4.1. Presentación de resultados.....	49
4.1.1. Prueba de hipótesis.....	59
4.2. Discusión.....	66
CONCLUSIONES.....	68
RECOMENDACIONES.....	69
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	70
ANEXOS.....	78
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	79
Anexo 02: Instrumento de aplicación.....	80
Anexo 03: Matriz de validación.....	82
Anexo 04: Confiabilidad del instrumento.....	85
Anexo 05: Base de datos de la variable.....	87
Anexo 6: Autorización de publicación de tesis.....	91
Anexo 7: Informe de conformidad de asesor.....	92

Anexo 8: Informe de conformidad de docente revisor	93
Anexo 9: Evidencias.....	94

ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

Tabla 1	Población y Muestra	44
Tabla 2	Distribución de los ítems de V1° fiscalización administrativa municipal	46
Tabla 3	Distribución de los ítems de V2° principio de razonabilidad	46
Tabla 4	Apreciación del instrumento por expertos respecto a las variables .	47
Tabla 5	Confiabilidad de los cuestionarios	48
Tabla 6	Variable 1 Fiscalización administrativa municipal.....	49
Tabla 7	Dimensión 1. Supervisión	50
Tabla 8	Dimensión 2. Control	51
Tabla 9	Dimensión 3. Vigilancia	52
Tabla 10	Dimensión 4. Inspección.....	53
Tabla 11	Variable 2. Principio de razonabilidad.....	54
Tabla 12	Dimensión 1. Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico	
Tabla 13	Dimensión 2. Perjuicio económico causado	56
Tabla 14	Dimensión 3. Repetición en la comisión de la infracción	57
Tabla 15	Dimensión 4. Beneficio ilegalmente obtenido	58
Tabla 16	Correlación para la Hipótesis General	60
Tabla 17	Correlación para la Hipótesis Específica 1	61
Tabla 18	Correlación para la Hipótesis Específica 2	63
Tabla 19	Correlación para la Hipótesis Específica 3	64
Tabla 20	Correlación para la Hipótesis Específica 4	65

FIGURAS

Figura 1. Variable 1	50
Figura 2. Dimensión 1.	51
Figura 3. Dimensión 2.	52
Figura 4 Dimensión 3.	53
Figura 5. Dimensión 4.	54
Figura 6. Variable 2	55
Figura 7. Dimensión 1 de la V2	56
Figura 8 Dimensión 2 de la V2	57
Figura 9 Dimensión 3 de la V2	58
Figura 10 Dimensión 4 de la V2	59

INTRODUCCIÓN

El tema de investigación fue sobre la fiscalización administrativa municipal, también conocida como control municipal, es una forma de supervisión y vigilancia que las municipalidades implementan para garantizar el cumplimiento de las normativas locales y el orden público en las áreas comerciales. Estas fiscalizaciones se centran en diferentes aspectos, desde la obtención de licencias y permisos hasta la higiene y seguridad de los locales, pasando por el orden en la vía pública y la prevención de la venta informal.

Es altamente probable que la mayoría de las actividades de fiscalización o inspección den lugar a controversias, ya que se ejercen de manera unilateral por parte de las entidades públicas y suelen implicar una intromisión en la esfera privada, tanto de personas naturales como jurídicas. Por ello, resulta fundamental contar con una regulación adecuada de esta potestad.

En el contexto peruano, son cada vez más frecuentes las quejas de ciudadanos y empresas frente a los procedimientos de fiscalización llevados a cabo por diversas entidades del Estado.

Estas críticas suelen estar centradas en la percepción de que los fiscalizadores, al ejercer su potestad sancionadora, no siempre actúan con el debido criterio ni aplican adecuadamente el principio de razonabilidad. Esta situación genera un clima de desconfianza y sensación de arbitrariedad, particularmente cuando las sanciones impuestas como las multas no guardan proporción con la gravedad de la infracción o no consideran las circunstancias particulares del caso.

En efecto, la razonabilidad no es un principio accesorio, sino un pilar fundamental para asegurar que la actuación de la administración pública sea justa, proporcional y respetuosa de los derechos fundamentales. Desde esta perspectiva, resultó pertinente examinar hasta qué punto los fiscalizadores están haciendo un uso adecuado de este principio, así como identificar los riesgos jurídicos y sociales derivados de su aplicación deficiente.

Se comprende del principio de razonabilidad que obliga a que las decisiones de la autoridad administrativa mantengan la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

Siendo así, esta tesis presentó los siguientes capítulos: El primer capítulo, desarrolló la situación problemática, planteamiento del problema y justificaciones; El segundo capítulo, vislumbró el marco teórico que respalda la investigación, incluyendo los antecedentes investigativos y un glosario de términos básicos; El tercer capítulo, comprendió sobre el marco metodológico de la investigación; y, El cuarto capítulo, desarrolló los resultados y discusiones, también, las conclusiones y recomendaciones, así como las referencias bibliográficas suficientemente amplias. Al final, los aspectos complementarios traducidos en anexos.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

En lo internacional se tuvo referencia que en diferentes países del mundo se aplica un procedimiento de supervisión, control, vigilancia y, sobre todo, fiscalización. Desde décadas anteriores existen los impuestos y las obligaciones basadas en las actividades o servicios que se brinden u ofrezcan a nivel del mercado.

Debido a que el pilar principal de las economías ha evolucionado de la agricultura hacia la industria y los servicios, y considerando que los Estado-nación están experimentando transformaciones impulsadas por fenómenos como la globalización, la digitalización y la internacionalización, las demandas que debe satisfacer la Administración Municipal en su labor de supervisión han cambiado.

Entonces la estructura de organización de las respectivas Municipalidades están asumiendo un papel cada más activo en la ejecución de la fiscalización administrativa, aspirando no solo a garantizar una nivelación entre los contribuyentes a cumplir los objetivos, obligaciones, sino también como autoridad fiscalizador aplicar sus funciones sin hacer abuso del mismo, fomentando un análisis de la razonabilidad, debe asegurarse que al tomar una decisión administrativa, se evalúe principalmente la proporción adecuada entre los recursos utilizados y los objetivos públicos que se deben

proteger, con el fin de que las acciones sean lo estrictamente necesarias para cumplir con el propósito del Estado.

En lo nacional el problema se centra en el Estado Peruano; posee una estructura territorial claramente establecida, la cual se divide en regiones, departamentos, provincias y distritos. A partir de esta división, se organiza tanto el poder como la política del país. De igual manera, la descentralización juega un papel crucial, ya que permite transferir responsabilidades y competencias a los gobiernos subnacionales, quienes tienen la tarea de ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía y a las personas que habitan en dichas áreas.

Por lo tanto, los gobiernos locales y sus organismos reguladores tienen la facultad de llevar a cabo actos de gobierno, ya que no solo actúan como administradores de servicios, sino que también se han convertido en los responsables de fomentar el desarrollo en sus jurisdicciones, abarcando no solo el ámbito económico, sino también el social, político e integral.

En el contexto de la administración pública en Perú, la fiscalización administrativa municipal se ha convertido en una herramienta esencial para garantizar el cumplimiento de las normativas locales y el ordenamiento urbanístico en las diversas municipalidades del país. Sin embargo, el ejercicio de esta función fiscalizadora no está exento de cuestionamientos respecto a su adecuada aplicación, en especial en relación con el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador.

El principio de razonabilidad, entendido como un mandato que exige que las decisiones de la administración pública sean proporcionalmente adecuadas, necesarias y equilibradas en función del fin que se persigue, juega un papel crucial en la determinación de las sanciones aplicadas a los administrados. En relación a lo descrito, es si las municipalidades están llevando a cabo sus procesos sancionadores de forma transparente, se evitarán medidas arbitrarias, desproporcionadas o descontextualizadas que afecten injustamente a los administrados.

A pesar de que la legislación peruana establece diversas normativas para la protección de los derechos de los ciudadanos en estos procedimientos, como la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la práctica administrativa muestra una creciente preocupación por la falta de consistencia y transparencia en la aplicación de sanciones. En muchos casos, se observa que las decisiones de las autoridades municipales no siempre se basan en una evaluación justa y razonable de las circunstancias particulares del administrado, lo que genera desconfianza y posibles vulneraciones de derechos fundamentales.

En nuestra localidad, específicamente en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la fiscalización es realizada a menudo; es vista como excesiva o desmedida, con sanciones que no siempre corresponden con la gravedad de la infracción, lo que genera un ambiente de inseguridad jurídica tanto para los ciudadanos como para las empresas locales, siendo esta situación grave cuando las decisiones municipales no cuentan con una debida motivación, afectando no solo la confianza, sino también la legitimidad de la actuación de las mismas autoridades municipales.

Ante lo expuesto el problema radicó en la posible incoherencia y deficiencia en la aplicación del principio de razonabilidad durante el proceso sancionador dentro de la entidad referida, lo cual plantea un riesgo de afectación a los derechos de los ciudadanos y una mala administración de justicia administrativa. La falta de un marco normativo claro y la aplicación discrecional de sanciones puede llevar a una arbitrariedad que perjudique tanto a los administrados como al propio proceso de fiscalización, obstaculizando el desarrollo ordenado y justo de la comunidad local.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Qué relación existe entre la fiscalización administrativa municipal y el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024?

1.2.2. Problemas específicos

1. ¿Qué relación existe entre la supervisión fiscalizadora municipal y el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024?
2. ¿Qué relación existe entre el control fiscalizador municipal y el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024?
3. ¿Qué relación existe entre la vigilancia fiscalizadora municipal y el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024?
4. ¿Qué relación existe entre la inspección fiscalizadora municipal y el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la fiscalización administrativa municipal y el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.

1.3.2. Objetivos específicos

1. Determinar la relación existe entre la supervisión fiscalizadora municipal y el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.
2. Determinar la relación existe entre el control fiscalizador municipal y el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.

3. Determinar la relación existe entre la vigilancia fiscalizadora municipal y el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.
4. Determinar la relación existe entre la inspección fiscalizadora municipal y el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Justificación Teórica

Teóricamente se revisó actualizaciones, información, teorías y, sobre todo, se encontró la relación entre la fiscalización administrativa municipal y el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador, lo cual sustentó que la autoridad fiscalizadora deberá aplicar correctamente el principio de razonabilidad sin afectar o desvirtuar el procedimiento sancionador ni los derechos, es decir, abordar las deficiencias en la aplicación de las normas. La fiscalización será fundamental para detectar infracciones y asegurar el cumplimiento normativo, pero si el proceso administrativo sancionador no se aplica adecuadamente, se perderá la efectividad en la resolución de conflictos y la imposición de sanciones.

1.4.2. Justificación Práctica

La investigación desarrolló sobre la fiscalización administrativa municipal, enfocándose en el principio de razonabilidad aplicado al proceso administrativo sancionador por la Municipalidad, lo cual evidenció muchas falencias e incumplimientos dentro de una misma línea, tal como lo establece el proceso y las funciones del Fiscalizador. Se encontró que el sujeto fiscalizado fue transgredido, por lo que se analizó por qué la autoridad fiscalizadora no estuvo siguiendo completamente el procedimiento sancionador. Esto permitirá identificar brechas en la implementación y administración de políticas, facilitando la formulación de estrategias para mejorar la aplicación de las normas. Una correcta implementación del procedimiento sancionador garantizó que las sanciones se apliquen de

manera justa y consistente, promoviendo una cultura de cumplimiento y fortaleciendo la confianza pública en la administración municipal.

1.4.2. Justificación Metodológica

Se utilizó el método deductivo, ya que se tomaron principios generales para realizar conclusiones específicas. Fue de tipo aplicada, con un enfoque cuantitativo, nivel no experimental y de diseño descriptivo correlacional, el cual describió y aportó al proceso de análisis del problema relacionado con la fiscalización administrativa municipal y el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador. Para obtener los resultados, se utilizó técnicas como la encuesta, la observación y el cuestionario como instrumentos esenciales, con los cuales se logró resultados acordes a la investigación.

1.4.3. Justificación Social

La investigación tuvo un impacto social en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, se investigó la omisión en la aplicación de sanciones, lo cual podrá generar impunidad, desigualdad y desconfianza en las instituciones, afectando la justicia y la equidad en la comunidad. Al no imponer sanciones aplicando el principio de razonabilidad, se perpetuó infracciones y se perjudicó la calidad de los servicios públicos, debilitando la cohesión social. Al abordar esta deficiencia, se garantizó un entorno más justo y transparente, fortaleciendo la confianza y el cumplimiento normativo entre ciudadanos y autoridades.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación Espacial

La investigación se llevó a cabo en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicada en Jr. Tacna N° 480 – Pucallpa, en la Región de Ucayali.

1.5.2. Delimitación Temporal

Se produjo la información en los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2024.

1.6. Viabilidad del Estudio

1.6.1. Técnica

En el desarrollo del informe final de tesis estuvo compuesto por todos los elementos necesarios y reglamentarios para su desarrollo, de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Grados y Títulos de la Universidad Privada de Pucallpa.

1.6.2. Financiera

El presupuesto de la investigación y su financiamiento fue debidamente garantizado por los investigadores.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

La investigación jurídica rescató un tema impulsando doctrina y la jurisprudencia nacional e internacional, revisando los distintos archivos existentes en las diferentes bibliotecas de la localidad, así como en internet, los cuales aún no se habrán desarrollado suficientemente. Por lo tanto, se citarán como investigaciones de tesis y artículos científicos los siguientes:

2.1.1. A nivel Internacional

Balaguer & Villagra, (2020) “*Análisis jurisprudencial sobre el principio de proporcionalidad en el Derecho Administrativo Sancionador*”, El trabajo aborda la potestad sancionadora de la administración y los límites a la discrecionalidad del órgano encargado de imponer sanciones, en virtud del principio de proporcionalidad, para asegurar que la sanción sea adecuada y equilibrada en relación con la gravedad de la acción castigada.

Zudaire, (2023) “*La razonabilidad en el Derecho Administrativo. Su importancia como delimitador de la discrecionalidad administrativa*”; analiza el principio de razonabilidad en el derecho administrativo, su papel en la delimitación de competencias y la limitación de la discrecionalidad administrativa. Se estudian su relación con el principio de legalidad, su función en el control administrativo y su incorporación en el ordenamiento jurídico, especialmente en los textos constitucionales y normativos.

Paredes, (2021) "*Discreción judicial, razonabilidad y control de constitucionalidad*" afirma: el impacto del test de constitucionalidad en el juicio de constitucionalidad de las leyes, especialmente cuando hay discrecionalidad legislativa. Se aborda cómo la elección de un tipo de test (como el de Wednesbury, el de proporcionalidad y el de escrutinio estricto) puede influir en el resultado, demostrando que distintos test pueden llevar a evaluaciones y conclusiones diferentes sobre la constitucionalidad de un precepto.

Arboleada, et Al. (2021) "*El control fiscal y su incorporación al sistema de pesos y contrapesos en Colombia*" mencionan; el control fiscal en la Constitución de Colombia, analizando sus fundamentos y modalidades, como el control posterior y concomitante, sobre los actos de la administración pública. Se identifican los principios que guían esta actividad y se propone su inclusión en el sistema de pesos y contrapesos. Concluye que el control fiscal es un mecanismo clave para proteger el patrimonio público, promoviendo el principio de pesos y contrapesos y la participación ciudadana.

Cordero, (2020) "*El derecho administrativo sancionador y los sectores de referencia en el sistema institucional chileno*" En Chile, el Derecho Administrativo Sancionador ha generado un intenso debate en la última década, impulsado por la jurisprudencia sobre el ius puniendi estatal. Mientras tanto, el Congreso aprobó leyes que, ante la falta de una regulación general, establecieron criterios normativos para legitimar la potestad sancionatoria, centrados en el correcto funcionamiento de los organismos administrativos. Estos "sectores testigo" han sido fundamentales para definir los elementos clave que la Administración debe considerar al sancionar.

2.1.2. A nivel Nacional

Villanueva (2022) "*La fiscalización municipal frente al comercio ambulatorio en la Municipalidad de Lima, 2020*" conclusión se tuvo que, la fiscalización municipal efectivamente controló el comercio ambulatorio; pues

existen múltiples formas de supervisar las actividades informales que realizan los vendedores ambulantes a diario; ello sin la necesidad de que se haga uso desmedido de la fuerza, tal como se rescata de la Ley N° 27444.

Maraví (2020) *“La actividad de fiscalización en el TUO de la LPAG: Revisión del marco legal del OSITRAN”* El artículo analiza la facultad de fiscalización (denominada legalmente supervisión) del OSITRAN, a la luz de las nuevas disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que regulan la materia.

Gomez, (2022) *La fiscalización concejal en el marco de la Ley de municipalidades 27972 en la municipalidad de Platería y Chucuito*. Considera; Se ha determinado que la trascendencia de la fiscalización concejal en las Municipalidades de Platería y Chucuito es negativa respecto de la labor conferida por la normativa, debido a la falta de conocimiento de las funciones contempladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, uno de los factores que se encontró fue la dejadez en el cumplimiento normativo y la poca fiscalización in situ de las obras realizadas por la Municipalidad y que está a su vez recae en el concejo municipal.

Lucchetti (2015) *“Algunos alcances en la aplicación del principio de razonabilidad de las decisiones administrativas”* refiere; El artículo desarrolla el contenido del principio de razonabilidad como criterio rector de la actuación administrativa en el ejercicio de sus funciones; asimismo, analiza la interpretación del Tribunal Constitucional respecto a la delimitación del alcance del principio de razonabilidad en las decisiones normativas y administrativas del Estado. Finalmente, el autor plantea la aplicación concreta del principio de razonabilidad a un caso de acción administrativa de gobierno local.

Sebastian, (2021) *El principio de razonabilidad y las medidas de carácter provisional en la ordenanza municipal N° 003-2008-MPT*, refiere:

Como resultado de la investigación se logró corroborar que el artículo 29 de la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT sí vulnera el principio de razonabilidad al establecer un único plazo de treinta (30) días hábiles para imponer medidas de carácter provisional durante el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador.

2.1.3. A nivel Local

Collao & Churampi, (2020) "*Fiscalización municipal de licencias de funcionamiento y la informalidad comercial en el Distrito de Calleria*". Su objetivo general fue determinar la relación que existe entre la fiscalización municipal de licencias de funcionamiento con la informalidad comercial en el distrito de Callería, 2020; en cuanto a los resultados se obtuvo que el 55.9% de los encuestados sostuvieron que la fiscalización municipal de licencias de funcionamiento fue eficiente y el 52.9% indican que la informalidad comercial fue alta en el distrito de Callería; como conclusión se arribó que la fiscalización municipal de licencias de funcionamiento se relaciona significativamente con la informalidad comercial en el distrito de Callería, 2020, ya que se tuvo un Sig. (Bilateral) o p-valor en el SPSS de 0.000 menor de 0.05.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Fiscalización administrativa municipal

2.2.1.1. Etimología

El término *fiscalización* corresponde a un conjunto de actuaciones de las autoridades fiscalizadoras de carácter supremo con sus propias funciones y procedimientos normativos, con el fin de someterse a las actividades económicas financieras de modo público aplicando los principios de legalidad, y eficiencia, economía. (DPEJ, 2023)

La palabra *municipal* proviene del latín *municipalis* perteneciente o relativo al municipio o ayuntamiento de personas. (RAE, 2023)

2.2.1.2. Teorías relacionadas al estudio

Teoría de la gestión pública La administración pública a través de las últimas décadas ha tenido muchos cambios, pero también ha perdido legitimidad, que mucho tiene que ver con la corrupción, la invariabilidad del estilo de gobernar y sobre todo porque la comunidad no percibe en forma directa el impacto de su participación en la democracia, contradiciendo su naturaleza de ser en el aspecto político y social. (Gomez, 2022, p.21)

La administración pública o también denominada gestión pública, no solo debe de garantizar procesos y servicios públicos de acuerdo con las leyes, sino que se hace necesario que se realice de manera eficaz y eficiente, comprometidos con los objetivos del gobierno. (Gomez, 2022, p.21)

Teoría de la fiscalización del estado La actividad gubernamental y de las instituciones públicas tienen funciones cuyo objetivo principal es satisfacer las necesidades más sentidas de la población, es promover el bienestar de la comunidad con los servicios que aportan. Pero estas acciones y actividades de estos agentes económicos tienen que ser controladas y fiscalizadas porque al ser un bien público, tienen que regirse por normativas para el cumplimiento de los objetivos de su funcionamiento. (Gomez, 2022, p.21)

La fiscalización administrativa ha tenido varias acepciones conceptuales, tanto como actuación material o técnica, como un deber de control impuesto a la Administración, como técnica de intervención de policía o como potestad administrativa asignada legalmente a la Administración. Tiene como finalidad proteger o restablecer la legalidad. (Gomez, 2022, p.21)

Teoría subjetiva sobre el servicio público; existe una naturaleza prestacional de la labor del Estado, debía entenderse que el servicio público es tal si es prestado en forma directa por las diversas entidades de la Administración Pública. Como resultado, se hizo necesario que los servicios públicos comenzaran a ser prestados por los particulares. A esto la teoría subjetiva respondió de manera indebida considerando que en realidad la prestación la seguía realizando el Estado, pero de manera indirecta a través de terceros. Según esta concepción, la realización del servicio por parte de los particulares ocurre como una suerte de delegación. Esta ficción, sin embargo, lleva a la necesidad de establecer otro nivel de caracterización que resulte más eficiente. (Guzmán, 2017)

Teoría objetiva sobre el servicio público; señala, a diferencia de la teoría subjetiva, descrita en el acápite precedente, que la calificación de una actividad como servicio público depende de la naturaleza del servicio que sea prestado. Es decir, no importa quién sea el ente encargado de la gestión del servicio, sino más bien las características de la actividad en particular.

En general, se entiende dentro de la teoría objetiva que los servicios públicos son aquellas actividades que resultan indispensables para la colectividad al nivel de necesidades primordiales. El servicio público implica la satisfacción de necesidades colectivas de interés general y de carácter material. (Guzmán, 2017)

2.2.1.3. Fiscalización administrativa

La fiscalización administrativa ha sido definida desde diversas perspectivas. Hay quienes atribuyen a la fiscalización entendida como inspección naturaleza de hecho administrativo, al existir un despliegue de “actuaciones materiales, operativas y técnicas”, en ejercicio de una función

administrativa, con capacidad de producir efectos jurídicos en el administrado. (MINJUS, 2017)

Morón (s/f) menciona:

“Los comportamientos materiales o simplemente hechos administrativos subjetivos (...) se refieren a toda actuación física u operativa de los órganos administrativos que produce la adquisición, modificación, transferencia o extinción de relaciones jurídicas. Por ejemplo, (...) la actividad de inspección (...)”.

En esta perspectiva, la fiscalización es una potestad pública otorgada a los órganos de la administración para supervisar, controlar, vigilar e inspeccionar las actividades llevadas a cabo por los administrados, a fin de verificar su adecuación a la regulación vigente o, en otras palabras, comprobar el cumplimiento normativo. (MINJUS, 2017)

Concepto de fiscalización administrativa y su carácter “maleable”

La actividad de fiscalización (también conocida como actividad de inspección o supervisión administrativa) es definida como aquella actividad que permite a la Administración comprobar y examinar que la conducta de los administrados o ciertas realidades se ajustan a los deberes, prohibiciones y limitaciones bajo los que se encuentran sometidos. (Sánchez, 2020)

Así, se ejerce actividad de fiscalización cuando estamos frente a actuaciones que permiten a la Administración “llevar a cabo funciones de comprobación o constatación del cumplimiento de la normativa vigente, incluidas muy especialmente las condiciones y requisitos de orden técnico, consecuencia inherente de la imposición que a determinadas personas, actividades, instalaciones, objetos y productos hacen ciertas normas jurídicas” (Sánchez, 2020)

Enfoques

Los enfoques son los siguientes:

(i) Un elemento sustantivo constituido por la existencia de una potestad administrativa que le da fundamento y justificación a la fiscalización.

(ii) Un elemento material constituido por la una actuación material o técnica que se traduce en la ejecución de diversas actividades, llamadas comúnmente como supervisión, inspección, control, vigilancia y otras similares.

(iii) Un elemento finalista consistente en asegurar preventivamente el cumplimiento normativo o el restablecimiento correctivo de la legalidad alterada.

(iv) Un elemento garantista consistente en la protección de los bienes jurídicos (seguridad, salud, medio ambiente, cultura, servicios públicos y derechos económicos y sociales diversos), así como el propio interés público. (MINJUS, 2017)

A partir de lo expuesto, se podría definir la fiscalización como una potestad administrativa es actuar preventivamente para asegurar el Guía práctica sobre la actividad administrativa de fiscalización cumplimiento normativo; o actuar correctivamente para restablecer la legalidad alterada. (MINJUS, 2017)

Ello, con el **objetivo** de proteger los bienes jurídicos o el interés público, a través de la realización de actuaciones materiales o técnicas que llevan consigo la ejecución de actividades de supervisión, control, vigilancia e inspección, las cuales tienen capacidad para producir efectos jurídicos en el administrado. (MINJUS, 2017)

2.2.1.4. Características de la fiscalización administrativa

1. Comprende un conjunto de actos y diligencias en las modalidades de investigación, supervisión, control o inspección.

2. Verifica el cumplimiento de regulaciones de tipo normativo, contractual o de otro título habilitante, a través de los cuales se imponen obligaciones al administrado.

3. Se realiza bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención y gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos.

4. Su ejercicio está sujeto a reserva de ley.

5. Puede ser ejercida en el marco de la colaboración entre entidades públicas.

6. Su ejecución puede ser encargada a personas naturales o jurídicas privadas.

7. Las normas que la regulan deberán ser interpretadas y ejecutadas de manera concordante con el régimen común establecido por la LPAG. (Calderón, 2023)

2.2.1.5. Elementos constitutivos de la actividad de fiscalización

1. **La autoridad inspectora:** la actividad de fiscalización es realizada por una determinada entidad ejerciendo una potestad otorgada normativamente.

2. **La actividad privada regulada objeto de fiscalizar:** El fiscalizado puede ser una persona natural o jurídica, nacional o extranjera cuyas actividades o bienes son objeto de verificación o comprobación.

3. **Estándares técnicos:** La actividad de fiscalizar implica que la autoridad verifique la regularidad de la conducta activa u omisiva del inspeccionado, en función a algún estándar previo, objetivo y vinculante, es decir apegado a ese estándar de no generar arbitrariedad sino pegada a la legalidad.

4. Técnicas de inspección: El elemento exige que la autoridad ejerza una o más actividades materiales y técnicas orientadas a realizarla físicamente, entre lo más común se tiene la recopilación o acopio de datos e información de la actividad del fiscalizado para verificar su cumplimiento.

5. Preparación de la reacción administrativa: Las variadas consecuencias de la comprobación de una conducta indebida (por ejemplo la sanción, conbranza, revocación, devolución de subvenciones, anulación de actos, etc) están fuera de la actividad de fiscalización, pero esta le sirve como instrumento o elemento auxiliar. (Morón, 2019, pp.322 -324)

2.2.1.6. Facultades de las entidades en ejercicio de la actividad de fiscalización

- a) Acceso a la información del administrado que sea necesaria
 - b) Interrogar a las personas fiscalizadas o vinculadas
 - c) Realizar inspecciones en locales o a bienes de los propietarios como tal, existiendo el derecho a la inviolabilidad del domicilio como límite constitucional.
 - d) Tomar copia de evidencia
 - e) Practicar pericias sobre la documentación objeto de la fiscalización
 - f) Emplear equipos necesarios en las diligencias de fiscalización.
- (Morón, 2019, pp.328 -332)

2.2.1.7. Relación de fiscalización con la potestad sancionadora de la administración pública

Analiza la vinculación que existe entre la actividad de fiscalización y la potestad sancionadora de la administración pública. En ese sentido, conforme se ha referido, la fiscalización detenta como principal objetivo constatar que el administrado realice sus actividades según las normas aplicables. A partir de ello, se busca prevenir conductas no deseadas en el ordenamiento jurídico nacional y corregir

aquellas que se detecten en el instante de la inspección.
(Villegas, 2022)

Cabe precisar que la actividad de fiscalización y la potestad sancionadora tienen finalidades distintas. La primera se enfoca en el cumplimiento normativo, la prevención del riesgo y la tutela de los bienes jurídicos al realizar su finalidad correctora; mientras que la segunda pretende disuadir la realización de conductas (no deseadas) mediante la aplicación de sanciones al administrado. (Villegas, 2022)

Gerencia de Fiscalización Administrativa

La Gerencia de Fiscalización Administrativa es el órgano encargado de cautelar y supervisar el cumplimiento de las normas y las disposiciones municipales administrativas vinculadas, que contienen obligaciones y prohibiciones de cumplimiento estricto de las personas y naturales y jurídicas en la jurisdicción de la Municipalidad.

Asimismo, es responsable de generar nuevas estrategias en materia de cumplimiento normativo, que contribuya con la labor de fiscalización la cual la desarrolla dentro del marco de los dispositivos legales aplicables, con la finalidad de lograr que los administrados cumplan de forma voluntaria las normas y disposiciones municipales.

2.2.1.8. Base Legal

Constitución Política del Perú 1993

Un órgano local en Perú se configura por la comprensión de la estructura, organización y administración dentro de la carta magna al hacer mención en su art. 43° democrática, social, independiente y soberana, significando que el Estado Peruano es uno e indivisible, a la vez unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.

-Asimismo se estipula en el capítulo catorce la descentralización, que indica en su artículo 188° es una forma de organización democrática y se considera una política de

Estado permanente y obligatoria, cuyo objetivo principal es el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se lleva a cabo en etapas, de manera progresiva y ordenada, siguiendo criterios que aseguren una correcta asignación de competencias y la transferencia de recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales. (Constitución Política del Perú, 1993)

Ley 27444 Procedimiento Administrativo General

Artículo III.- Finalidad; establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. (Ley 27444, 2001)

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: (Ley 27444, 2001)

1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (Ley 27444, 2001)

1.2. Principio del debido procedimiento.- Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho

Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo. (Ley 27444, 2001)

1.3. Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias. (Ley 27444, 2001)

1.4. Principio de razonabilidad.- Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido. (Ley 27444, 2001)

Texto único de la Ley 27444,

Artículo 237.- Definición de la actividad de fiscalización

237.1. La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos.

Art. 240. Derechos de los administrados fiscalizados

1. Ser informados del objeto y del sustento legal de la acción de supervisión y, de ser previsible, del plazo estimado

de su duración, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tal actuación.

2. Requerir las credenciales y el documento nacional de identidad de los funcionarios, servidores o terceros a cargo de la fiscalización.

3. Poder realizar grabaciones en audio o video de las diligencias en las que participen.

4. Se incluyan sus observaciones en las actas correspondientes.

5. Presentar documentos, pruebas o argumentos adicionales con posterioridad a la recepción del acta de fiscalización.

6. Llevar asesoría profesional a las diligencias si el administrado lo

Artículo 241.- Deberes de los administrados fiscalizados

Son deberes de los administrados fiscalizados:

1. Realizar o brindar todas las facilidades para ejecutar las facultades listadas en el artículo

2. Permitir el acceso de los funcionarios, servidores y terceros fiscalizadores, a sus dependencias, instalaciones, bienes y/o equipos, de administración directa o no, sin perjuicio de su derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio cuando corresponda.

3. Suscribir el acta de fiscalización.

4. Las demás que establezcan las leyes especiales.

Reglamento de fiscalización y sanción de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. (Ordenanza Municipal N° 000-2024-MPCP)

Artículo 12.- Actas de fiscalización

Las diligencias que se desarrollen durante la actividad de fiscalización deberán ser transcritas en el acta correspondiente, la misma que será levantada por el fiscalizador municipal.

El **Acta de Constatación**, constituye el documento que registra de forma detallada y con objetividad los hechos constatados objetivamente durante la diligencia de fiscalización, la cual contendrá de forma obligatoria los siguientes datos:

- a) Nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica fiscalizada.
- b) Lugar, fecha y hora de inicio y término de la diligencia.
- c) Domicilio real del fiscalizado, si el lugar de fiscalización es distinto de aquél, en caso de no tener el domicilio nomenclatura, se deberá colocar el número de manzana, lote y, de ser el caso, el asentamiento humano, urbanización, etc., donde se encuentra ubicado el predio, además del distrito.
- d) Lugar de comisión de la infracción
- e) Nombre (s) y apellidos, y número de documento nacional de identidad del fiscalizador.
- f) Nombre (s) y apellidos e identificación del representante legal de la persona jurídica fiscalizada o de su representante designado para dicho fin, encargado o persona con quien se entienda la fiscalización.

g) Los hechos materia de verificación y/u ocurrencias de la fiscalización.

h) Las manifestaciones y observaciones de los fiscalizados o de sus representantes y de los fiscalizadores.

i) La firma y documento de identidad de las personas intervinientes en la diligencia (testigos, usuarios, consumidores, vecinos, etc.). Si alguno de ellos se negara a firmar, se dejará constancia de la negativa en el acta, sin que esto afecte su validez.

j) De ser el caso, consignará la negativa del administrado de identificarse o recibir su ejemplar del acta, lo que tampoco afectará la validez del acta.

k) El acta deberá ser llenada de manera clara, legible y sin enmendaduras

Artículo 13.- facultades del órgano de instrucción (ofcm)

El Órgano de Instrucción (OFCM), a través de los fiscalizadores municipales, está facultado para realizar lo siguiente:

13.1. Solicitar al sujeto fiscalizado la exhibición o presentación de documentación, expedientes, archivos u otra información que considere necesario, y que resulte pertinente al objeto de la diligencia, siempre que no afecte la intimidad personal, el secreto bancario, tributario, comercial e industrial.

13.2. Entrevistar a los fiscalizados, sus representantes, empleados, funcionarios, asesores o a terceros, utilizando medios técnicos (de preferencia audiovisuales) necesarios para generar un registro completo y fidedigno de sus declaraciones. El material que se obtenga será anexado al expediente en un soporte seguro y sin editar.

13.3. Realizar inspecciones con o sin previa notificación en los establecimientos y/o bienes de las personas naturales o jurídicas, objeto de las acciones de fiscalización municipal; respetándose el derecho fundamental de inviolabilidad del domicilio.

13.4. Recopilar información de los archivos físicos, ópticos, electrónicos acorde a la naturaleza de la posible infracción.

13.5. Requerir la comparecencia personal, de considerarla necesaria, en la sede donde opere el Órgano de Instrucción (OFCM).

13.6. Requerir, de ser el caso, al órgano de línea competente el informe técnico necesario a fin de complementar la actividad de fiscalización respectiva.

2.2.1.9. Fines de la potestad de fiscalización administrativa

Los fines específicos de la fiscalización son variados, tal como se ha podido advertir de lo señalado anteriormente. Se habla de “vigilancia general”, de “prevención”, de “supervisión”, de “verificación y constatación”, de “comprobación del cumplimiento de la normativa”, “de adecuación al ordenamiento jurídico”, de “control del cumplimiento de obligaciones”, “de protección de la legalidad”, de “restablecimiento del orden perturbado”, entre otros. (MINJUS, 2017)

Sin embargo, para mayor precisión, puede señalarse que la potestad de fiscalización puede ejercerse de forma preventiva, esto es, para evitar una situación no deseada, o con posterioridad a la verificación de tal situación, de tal manera que los fines que persigue esta potestad pueden resumirse en dos:

(i) La finalidad preventiva orientada al cumplimiento normativo y protección de los bienes jurídicos, lo cual incluye las diversas actividades de supervisión, fiscalización e inspección, así como la persuasión, orientación, educación y sensibilización para el cumplimiento; (MINJUS, 2017)

(ii) La finalidad correctiva orientada al restablecimiento de la legalidad alterada. La primera finalidad implica básicamente asegurar preventivamente el cumplimiento de la normativa, previniendo o evitando no solamente incumplimientos, sino también potenciales riesgos y daños, para lo cual se ejecutan diversas actividades, entre las que se encuentra, la vigilancia, la investigación, el control, la supervisión, la comprobación, la verificación o constatación, la orientación, educación y persuasión, todo ello orientado a garantizar el cumplimiento de las normas, es decir, la adecuación permanente de las actividades objeto de fiscalización a la legalidad u otros títulos habilitantes. (MINJUS, 2017)

En lo que respecta a la finalidad correctiva, la misma supone una actividad reactiva que se produce como consecuencia de la detección de riesgos o de irregularidades, y que lleva a la adopción de medidas para restablecer la legalidad alterada. (MINJUS, 2017)

Dimensiones de la variable 1: Fiscalización administrativa municipal

La actividad de fiscalización es una potestad administrativa invasiva de la esfera de derechos de los ciudadanos pues, para comprobar y asegurar el cumplimiento del marco normativo las entidades despliegan un abanico de facultades que se inmiscuyen en las actividades de las personas naturales o jurídicas con notable presencia y a veces discutible legalidad. (Maraví, 2020)

a) Dimensión uno: Supervisión

Es una actividad continua que consiste en obtener y analizar la información necesaria para evaluar el desempeño del personal y asegurarse de que realizan las tareas a su cargo y obtienen los productos especificados, en el tiempo previsto y con los recursos presupuestados. (COFAE, 2021)

❖ Indicadores de la dimensión uno:

- Cumplimiento de normativas: Puede ser un desafío mantenerse al día con las regulaciones más recientes, y en especial garantizar que su negocio cumpla con los requisitos. (Veritas, 2024)

- Reincidencia: Reiteración de una misma culpa o defecto. (Rae, 2024)
- Nivel de satisfacción ciudadana: Traduce en desarrollo y crecimiento para la ciudad, por tal motivo es importante valorarla, buscar soluciones certeras que permitan el mejoramiento de las gestiones y el fortalecimiento del servicio público que se estudie. (Guillén, 2022)

b) Dimensión dos: Control

Actividad desarrollada por las administraciones públicas consistente en la verificación y vigilancia del cumplimiento de la legislación o de las exigencias establecidas en autorizaciones. (DPEJ, 2023)

❖ Indicadores de la dimensión dos:

- Efectividad de las sanciones: la existencia de un sistema de sanciones es necesaria, especialmente como una medida de disuasión y, por lo tanto, de prevención y de orientación de conductas en un espacio social. (Infolaft, s/f)
- Cumplimiento de plazos legales: El cumplimiento de plazos se refiere a la capacidad de finalizar tareas o proyectos dentro de un tiempo limitado establecido. (TimeCamp, 2023)
- Capacitación del personal: es una inversión estratégica que tiene múltiples beneficios para una empresa. No solo mejora la productividad y rentabilidad, sino que también fortalece la motivación y el compromiso de los empleados, y contribuye al crecimiento a largo plazo de la organización. (Universidad Continental, 2023)

c) Dimensión tres: Vigilancia

Es el cuidado y la supervisión de las cosas que están a cargo de uno. La persona que debe encargarse de la vigilancia de algo o de alguien tiene responsabilidad sobre el sujeto o la cosa en cuestión. (Pérez & Gardey, 2023)

❖ **Indicadores de la dimensión tres:**

- Participación ciudadana: Es el involucramiento activo de personas, grupos y comunidades en los procesos de toma de decisiones que inciden en ellos. (MDSF, s/f)
- Control de actos de corrupción: Describe aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte de un servidor civil que lo ostente, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido. (Academia de la magistratura, 2022)
- Índice de legalidad: La calificación de legalidad es un indicador sintético del respeto de elevados estándares de legalidad por parte de las empresas que la hayan solicitado. (Repietro)

d) Dimensión cuatro: Inspección

Es un proceso de revisión, control y verificación, que recae sobre los contribuyentes y/o responsables. Tiene como objeto verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones impositivas, aduaneras y de la seguridad social. (AFIP, s/f)

❖ **Indicadores de la dimensión cuatro**

- Número de inspecciones realizadas: es una métrica que puede ayudar a identificar las métricas más activas de una organización, como el sitio, el usuario o la plantilla.
- Cumplimiento de normativas en inspecciones: se refiere al proceso de verificar que las actividades, procesos y tareas de una organización se ajusten a las leyes, regulaciones, normas y estándares éticos aplicables
- Frecuencia de inspección por sector: Es la periodicidad con la que se realizan inspecciones en un área determinada. La frecuencia de inspección se define de acuerdo con las necesidades de la organización, el nivel de riesgo de las actividades y otros factores.

2.2.2. Variable 2: Principio de razonabilidad

2.2.2.1. Etimología

El principio de razonabilidad en su terminología concierne a un principio rector del ordenamiento jurídico que dispone que toda norma, para ser aplicable, deberá someterse al test de razonabilidad, cuyos pasos son tres: el análisis del fin buscado por la medida, el análisis del medio empleado y el análisis de la relación entre el medio y el fin. (DPEJ, 2023)

2.2.2.2. Origen del principio de razonabilidad

El principio de razonabilidad tiene su origen en la necesidad de justificar un procedimiento o la medida restrictiva de un derecho, y tiene su génesis en la idea del debido proceso o el due process of law, que implica la obligación de la autoridad estatal de respetar los derechos que una persona posee en una sucesión de actos y formalidades que tienen como objeto la restricción de la esfera jurídica, más allá de la legalidad, que implica un estándar distinto de protección jurídica. (Centro Etica Judicial, s/f)

Hay datos más recientes del origen del debido proceso que la Carta Magna. En el siglo XIV, específicamente en 1355, la famosa expresión due process of law comenzó a utilizarse en el Estatuto 3 del año 28 del reinado de Eduardo III, con la fórmula “Ninguno puede ser despojado de sus bienes, ni arrestado, ni desheredado, ni condenado a muerte, sin haber sido citado y juzgado regularmente”. Ese fue el antecedente inglés del debido proceso que después se trasplantaría al derecho estadounidense, específicamente a la Constitución de 1791, que en su quinta enmienda estableció entre otras garantías que a ninguna persona se la privaría de la vida, la libertad o la propiedad sin el debido proceso legal. (Centro Etica Judicial, s/f)

El hecho fue determinante para arribar a la concepción moderna del principio de razonabilidad en el Derecho, sin embargo, la sentencia del caso Chicago, Milwaukee & Saint Paul Railway Company vs. Minnesota¹⁶ fue donde se estableció de manera definitiva que el due process of law es un derecho sustantivo. (Centro Etica Judicial, s/f)

2.2.2.3. Teorías enlazadas al principio de razonabilidad

Teoría de la argumentación jurídica; Según Robert Alexy es el modelo en el que hemos creído encontrar claves suficientes para poder hablar de una verdadera teoría que explique el origen, validez y límites del “hecho jurídico” desde una triple vertiente: analítica o de investigación de la estructura de los argumentos; normativa o de estudio de la composición de las normas y descriptiva o de estudio del soporte empírico que la envuelve. (Pinto, 2003)

Una teoría que pretende superar las carencias del positivismo jurídico a la hora de abordar los problemas de la sociedad actual y cuyo objeto es la elaboración de un procedimiento que asegure la racionalidad de la aplicación del derecho. (Pinto, 2003)

Teoría del discurso como teoría de la argumentación jurídica; El discurso práctico en general se encuentra definido por las reglas que garantizan la racionalidad de un discurso práctico. Dicho en sentido negativo, establece los límites de un discurso racionalmente posible. Las reglas del discurso práctico en general resultan válidas para los discursos jurídicos, pero no en exclusiva. (UNAM, 2019)

La teoría del discurso como formulación y justificación del sistema de reglas jurídicas adquiere una especial relevancia para la teoría del derecho. Ésta no es de ninguna forma un caso de aplicación de aquélla, sino su desarrollo pleno y necesario. (UNAM, 2019)

2.2.2.4. Definiciones del principio de razonabilidad

Las definiciones vinculan a un contenido conforme a la razón, a la que se define de diversas maneras, y dentro de las que se destacan “Argumento o demostración que se aduce en apoyo de algo”; “motivo (causa)”; “Justicia, rectitud en las operaciones, o derecho para ejecutarlas”; “Equidad. (Zudaire, 2023)

También, al referirse a lo razonable se hace alusión a “Que es regular o mediano en cantidad o calidad”; “no exagerado o falta de equidad”;

“Arreglado, justo, conforme a razón”; “Mediano, regular, bastante en calidad o en cantidad”; “Que supone bastante en cantidad o en calidad, pero que no es exagerado.

Finalmente, se dice que una decisión razonable es aquella que se adopta conforme a la razón o al modo acertado de pensar o actuar, resultando la misma proporcionada o no exagerada. (Zudaire, 2023)

Ya en el campo jurídico, sin alejarnos mucho de las definiciones antes dadas, lo razonable atiende la relación entre la decisión adoptada o la actuación realizada por la administración, en el estudio restrictivo de la razonabilidad como determinante del poder o como forma de control, y la finalidad perseguida con la medida tomada o la conducta efectuada. (Zudaire, 2023)

Estas aproximaciones resaltan la importancia de la observancia del principio de razonabilidad en los procedimientos administrativos disciplinarios, cuyo cometido es determinar la existencia de responsabilidad funcional y la aplicación de la consecuente sanción. (Prado, 2020)

Esta labor punitiva que el Estado ejerce a través de las autoridades de control en el sistema de justicia (específicamente en la magistratura, a nivel de Jueces y Fiscales), no es irrestricta. El ejercicio de esta atribución se encuentra garantizado con el respeto del derecho al debido proceso que corresponde a todo funcionario público que se encuentre sometido a un sistema de control. (Prado, 2020)

2.2.2.5. Principio supremo de razonabilidad y justicia.

Se menciona también el principio de la legalidad objetiva del procedimiento, aunque es frecuente que se lo confunda con el apego ciego a la irrazonabilidad de la norma reglamentaria, como supuesto “cumplimiento de la ley.” (Gordillo, 2018)

El principio de la juridicidad (Comadira) o legalidad objetiva no es otra cosa que la aplicación razonada y jerárquica de los grandes principios jurídicos, tales como el de razonabilidad o justicia natural, ambos de nivel

constitucional y supraconstitucional, por encima de los frecuentes desvaríos de la norma reglamentaria o del acto o comportamiento administrativo. (Gordillo, 2018)

Quien no comprenda el exacto alcance del principio de legalidad objetiva así entendido, estará destinado a manejar el procedimiento siempre en forma contraria al derecho, aunque conforme al reglamento. (Gordillo, 2018)

2.2.2.6. Aplicación del principio de razonabilidad en sede administrativa

El numeral 1.4 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido. (Lucchetti, 2015)

En ese sentido, de una interpretación literal del mencionado precepto legal podemos inferir tres requisitos que deben tomarse en cuenta para poder determinar el contenido del principio de razonabilidad en materia de decisiones administrativas. (Lucchetti, 2015)

1. El principio de razonabilidad se aplica a decisiones de la autoridad administrativa, que creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados.
2. El principio de razonabilidad se aplica a decisiones de la autoridad administrativa que deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida. (Lucchetti, 2015)
3. El principio de razonabilidad obliga a que las decisiones de la autoridad administrativa mantengan la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que

respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido. (Lucchetti, 2015)

Finalmente, el análisis de razonabilidad se aplica teniendo en cuenta la finalidad pública que se pretende tutelar y la proporcionalidad de la decisión administrativa utilizada para alcanzar el cometido estatal. En ese sentido, creemos que la decisión tomada por la entidad administrativa debe ser de tal manera que permita sopesar el posible conflicto que se da en la aplicación de los distintos intereses administrativos en juego ante en una decisión y/o actuación estatal. (Lucchetti, 2015)

2.2.2.7. Principio de razonabilidad en la Ley del Procedimiento Administrativo General:

Título Preliminar del LPAG figura los principios que rigen para todo procedimiento administrativo, definiendo al principio de razonabilidad del siguiente modo: (Prado, 2020)

“Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

(...) 1.4. Principio de razonabilidad. - Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.”

Asimismo, refieren las pautas de los procedimientos administrativos sancionatorios, la LPAG nuevamente aborda dicho principio, cuya definición contiene algunos parámetros especiales: (Prado, 2020)

“Subcapítulo I - De la Potestad Sancionadora

Artículo 230.- Principios de la potestad sancionadora administrativa
Está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:
Inc.3 Razonabilidad. - Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor

que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deberán ser proporcionadas al incumplimiento calificado como infracción, debiendo observar los siguientes criterios:

- a) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;
- b) El perjuicio económico causado;
- c) La repetición y/o continuidad en la comisión de la infracción;
- d) Las circunstancias de la comisión de la infracción;
- e) El beneficio ilegalmente obtenido; y
- f) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor."

2.2.2.8. Principio de razonabilidad y las atribuciones de la autoridad de control

La responsabilidad administrativa se caracteriza porque tiene por finalidad sancionar hechos que resulten (comprobadamente) irregulares. Empero, esta finalidad no puede encontrarse aislada de la observancia de los principios que regulan el derecho administrativo, entre los que destaca el principio de proporcionalidad o razonabilidad. Las funciones de control disciplinario de los magistrados recaen en diversas oficinas y entidades, las cuales operan de conformidad a las atribuciones que la ley impone a cada una.

Dimensiones de la variable 2: Principio de razonabilidad

Se trata de un principio inmanente al Estado de Derecho, apareciendo como aquella exigencia que impone la protección del individuo contra intervenciones estatales innecesarias o excesivas que graven al ciudadano más de lo que es indispensable para la protección de los intereses públicos. (Revista Iustitia, 2018)

a) Dimensión uno: Gravedad del daño al interés público

Al aplicar el criterio, la autoridad administrativa debe realizar un análisis en abstracto de los efectos de la conducta infractora en relación con la relevancia o trascendencia del bien jurídico o interés afectado. (Vergaray & Gómez, 2009)

❖ **Indicadores de la dimensión uno:**

- Impacto en la Salud Pública: es un proceso multidisciplinar que combina evidencias cualitativas y cuantitativas en un marco de toma de decisiones y está basada en un modelo de salud que incluye los determinantes económicos, políticos, sociales, psicológicos y ambientales de la salud. (Sandín & Sarria, 2008)
- Magnitud del Daño: Mide cuál ha sido la contribución de cada daño en particular en relación al total de defunciones de la colectividad. Parte del hecho que toda vida humana tiene igual valor. (CIESS, 2015)
- Vulneración de Derechos: Es la violación de los derechos básicos reconocidos a todas las personas, algo reconocido además por el derecho internacional, cuyo máximo exponente es la Declaración Universal de los Derechos Humanos. (García, 2023)

b) Dimensión dos: Perjuicio económico causado

Es la privación de cualquier ganancia legal que sufre una persona por la acción o la inactividad de otra. Por lo tanto, se trata de las ganancias que deja de percibir un individuo a causa de la acción o inacción de otra persona. (Conceptos jurídicos, s/f)

❖ **Indicadores de la dimensión dos:**

- Cuantificación de Pérdidas: Los gastos o pérdidas son las operaciones cuyos resultados provoquen una disminución del valor patrimonial de la empresa. (Sage, 2024)
- Costos de Reparación: se trata de gastos que derivan de fallas técnicas o averías para las cuales se requiere de la participación de un técnico. Puede ser necesario el reemplazo de componentes. (Mancuzo, 2022)
- Afectación a Inversiones: Estos pueden entenderse como la probabilidad de que una inversión no proporcione la rentabilidad deseada o, en el peor de los casos, la pérdida sea mayor que la inversión inicial. (Unir, 2023)

c) Dimensión tres: Repetición en la comisión de la infracción.

Implica que se evalúe si el administrado ha incurrido de manera previa en el mismo tipo infractorio en el plazo de cuatro (4) años anteriores a la comisión de la infracción por sancionar. (Plataforma del Estado Peruano, 2014)

❖ Indicadores de la dimensión tres:

- Reacciones de la Comunidad: Los usuarios de trámites públicos estarían relacionando la confianza más con los aspectos de buena fe (honestidad) y efectividad del Estado (calidad) que con la previsibilidad y el cumplimiento de la palabra. (Pareja & Morales, 2020)
- Medidas correctivas implementadas: Las acciones correctivas de calidad se enfocan en identificar las causas raíz de los problemas y abordarlos de manera efectiva. Esto implica realizar análisis exhaustivos, recopilar datos relevantes y colaborar con todas las partes involucradas para implementar soluciones duraderas. (Salles, 2023)
- Historial de Infracciones: es un registro de las acciones u omisiones que son consideradas como antijurídicas y que están contempladas en el ordenamiento jurídico.

d) Dimensión cuatro: Beneficio ilegalmente obtenido

Busca evaluar si el administrado obtuvo o no un beneficio ilegal, producto de la infracción normativa. El órgano instructor debe revisar si existen indicios de la obtención de un beneficio ilegal. De no encontrarse éstos, se asumirá que no existe un beneficio ilegalmente obtenido. (Plataforma del Estado Peruano, 2014)

❖ Indicadores de la dimensión cuatro

-Impacto en Terceros: Los daños a terceros son aquellos que tú, como persona física, como dueño de una vivienda o de una empresa o como conductor, causas a otras personas de tu entorno o entidades. (Allianz, s/f)

-Duración del Beneficio: Se trata de evaluar si el administrado obtuvo o no un beneficio ilegal, producto de la infracción normativa. El órgano instructor debe revisar si existen indicios de la obtención de un beneficio ilegal. De no encontrarse éstos, se asumirá que no existe un beneficio ilegalmente obtenido. (Plataforma del Estado Peruano, 2014)

-Impacto en la Competencia: Es el deseo de producir un impacto o efecto determinado sobre los demás. Ya sea persuadirlos, convencerlos, influir en ellos o impresionarlos, con el fin de lograr que ejecuten determinadas acciones. (Recluta, s/f)

2.3. Definición de términos básicos

Fiscalizar: Hacer el oficio del fiscal; investigar, controlar, comprobar, supervisar, indagar entre otros. (RAE, 2023)

Administración: Hace referencia al funcionamiento, la estructura y el rendimiento de las organizaciones. El término proviene del latín *administrare*. (Pérez & Gardey, 2023)

Organización: es una agrupación de personas con distintos recursos disponibles, unidas para lograr unos objetivos específicos. (Roldán, 2024)

Fiscalizado: es uno de los sujetos de la relación jurídico-administrativa, normalmente el pasivo, al ser el destinatario de las prerrogativas o potestades del otro sujeto (la Administración) (Isabel, 2019)

Fiscalizador: El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la Inspección, Investigación y el Control del Cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluso de aquellos contribuyentes que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

Principio de razonabilidad: El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la Inspección, Investigación y el Control del Cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluso de aquellos contribuyentes que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios. (Herrera, 2021)

Principio de legalidad: alude a la conformidad o regularidad entre toda norma o acto inferior con respecto a la norma superior que le sirve de fundamento de validez por lo que opera en todos los niveles o grados de la estructura jerárquica del orden jurídico.

Procedimiento sancionador: conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados. (Ley 27444, 2001)

2.4. Formulación de Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

La fiscalización administrativa municipal se relaciona significativamente con el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.

2.4.2. Hipótesis Específicas

1. La supervisión fiscalizadora municipal se relaciona significativamente con el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.

2. El control fiscalizador municipal se relaciona significativamente con el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.

3. La vigilancia fiscalizadora municipal se relaciona significativamente con el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.

4. La inspección fiscalizadora municipal se relaciona significativamente con el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.

2.5. Variables

2.5.1. Definición conceptual de la variable

Fiscalización administrativa municipal

La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección lo cual opera sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica. (Insitituto Pacífico, 2021)

Principio de razonabilidad

El principio de razonabilidad se aplica a decisiones de la autoridad administrativa, que creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados. (Lucchetti, 2015)

2.5.2. Definición operacional de la variable

Fiscalización administrativa municipal, en esta área del estudio se define operacionalmente a través de un conjunto de acciones normativas, es decir se obtuvo la información del procedimiento de fiscalización administrativa que se desarrolla en el órgano local o entidad de la Municipalidad en cuestión, tomando como dimensiones los siguientes que permitieron medir a nuestra variable:

- Supervisión (tres ítems)
- Control (tres ítems)
- Vigilancia (tres ítems)
- Inspección (tres ítems)

Cada ítem permitió evaluar mediante una **escala tipo Likert denominado ordinal de 5 puntos** (1 = nunca, 2=casi nunca, 3=a veces, 4=casi siempre 5 = siempre), permitiendo cuantificar el grado de eficacia y cumplimiento del proceso fiscalizador.

Principio de razonabilidad, se definió operativamente del uso jurídico – administrativo aplicado por funcionarios o servidores públicos de la Municipalidad en mención, sus decisiones que tomaron si fueron proporcionales, coherentes,

justificados y adecuado para los respectivos fines públicos dentro de una marco legal vigente, por ello se empleó las siguientes dimensiones:

- Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido. (tres ítems)
- Perjuicio económico causado. (tres ítems)
- Repetición en la comisión de la infracción. (tres ítems)
- Beneficio ilegalmente obtenido. (tres ítems)

Cada ítem fue valorado en una **escala de 5 puntos** denominado **escala de likert ordinal** (1= nunca, 2=casi nunca, 3=a veces, 4=casi siempre 5= siempre), permitiendo investigar el perjuicio ocasionado al existir el incumplimiento de la aplicación del principio de razonabilidad dentro del procedimiento de fiscalización administrativa.

2.5.3. Operacionalización de la variable

Variable 1: Fiscalización administrativa Municipal

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Supervisión	Cumplimiento de normativas	1	¿Fiscalizan negocios, obras o actividades que cumplen con las normativas locales?	Escala Ordinal: 1.Nunca 2.Casi Nunca 3.A veces 4.Casi siempre 5.Siempre
	Reincidencia	2	¿Considera que la tasa de reincidencia de infractores es observada por el fiscalizador?	
	Nivel de satisfacción ciudadana	3	Se genera el nivel de satisfacción ciudadana cuando opinan sobre la efectividad de las fiscalizaciones.	
Control	Efectividad de las sanciones	4	¿El fiscalizador aplica con efectividad las sanciones para corregir las conductas infractoras?	
	Cumplimiento de plazos legales	5	¿Las fiscalizaciones cumplen con los plazos establecidos por ley o reglamento?	
	Capacitación del personal	6	¿El personal encargado de la fiscalización está capacitados para asumir el mismo?	
Vigilancia	Participación ciudadana	7	¿Se recibe de la ciudadanía denuncias, quejas o sugerencias respecto a la fiscalización?	
	Control de actos de corrupción	8	¿Existen indicadores de detección y sanción de casos de corrupción o irregularidades en la fiscalización?	
	Índice de legalidad	9	¿Las fiscalizaciones cumplen con los procedimientos legales establecidos?	
Inspección	Número de inspecciones realizadas	10	¿Cumplen con la cantidad total de inspecciones efectuadas en el período determinado?	
	Cumplimiento de normativas en inspecciones	11	¿Porcentaje de inspecciones que resultan cumpliendo las normativas?	
	Frecuencia de inspección por sector	12	¿Realizan las inspecciones en sectores, como comercio, construcción, salud, etc.?	

Variable 2: Principio de razonabilidad

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido.	Impacto en la Salud Pública	1	¿El fiscalizador debe evaluar si la infracción pone en riesgo la salud de la población?	Escala Ordinal: 1. Nunca 2. Casi Nunca 3. A veces 4. Casi siempre 5. Siempre
	Magnitud del Daño	2	¿Deben medir la extensión y gravedad del daño causado, como la cantidad de bienes afectados?	
	Vulneración de Derechos	3	¿Identifican si la infracción afecta derechos fundamentales de personas o grupos?	
Perjuicio económico causado	Cuantificación de Pérdidas	4	¿Identifican el monto de las pérdidas económicas directas por personas o entidades afectadas?	
	Costos de Reparación	5	¿Consideran los gastos necesarios para reparar o remediar el daño causado por la infracción?	
	Afectación a Inversiones	6	¿El perjuicio económico afecta las futuras inversiones en la comunidad o sector?	
Repetición en la comisión de la infracción.	Reacciones de la Comunidad	7	¿Analizan la percepción de la comunidad sobre la conducta del infractor y su impacto en el interés público?	
	Medidas Correctivas Implementadas	8	¿Verifican si se han implementado acciones para prevenir futuras infracciones y su efectividad?	
	Historial de Infracciones	9	¿Evaluar el número de infracciones cometidas por el infractor en un período determinado?	
Beneficio ilegalmente obtenido.	Impacto en Terceros	10	¿Analizar cómo el beneficio ilegal afecta a otras partes o terceros?	
	Duración del Beneficio	11	¿Evalúan el tiempo durante el cual se ha obtenido el beneficio de manera ilegal?	
	Impacto en la Competencia	12	¿Considera cómo el beneficio ilegal afecta la competencia en el mercado?	

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

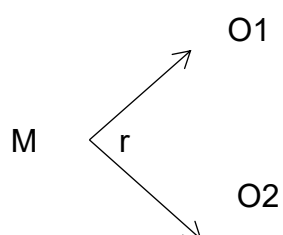
El diseño se define como la estructura o la forma pre determinada de desarrollo de la investigación, el investigador elige un diseño de acuerdo a la naturaleza del enunciado.

La investigación fue de diseño descriptivo – correlacional, descriptiva porque consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento, y el grado de relación o asociación (no causal) existente entre dos o más variables. En estos estudios, primero se miden las variables y luego, mediante pruebas de hipótesis correlacionales y la aplicación de técnicas estadísticas, se estima la correlación. (Arias, 2012, p.25)

Se empleó el tipo de investigación aplicada; busca mejorar la realidad existente, pero no mediante la búsqueda de conocimientos sobre algún objeto, sino mediante una acción que modifica el entorno, tipo de estudio la línea de investigación tiene el conocimiento suficiente. (Sanchez, 2019, p.130)

Posteriormente el enfoque que se utilizó es cuantitativo: Utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin establecer pautas de comportamiento y probar teorías. (Hernández, et. Al., 2014, p.4)

El propósito fue determinar la relación que existió entre la fiscalización administrativa municipal y el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024. El esquema que se utilizará es el siguiente:



Donde:

M: Fiscalizadores, policías municipales, Área del PAS y Usuarios.

O1: Fiscalización administrativa municipal

O2: Principio de razonabilidad

r: Relación

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Para Sanchez, (2020) “La población es el conjunto de objetos que tienen características comunes que van a ser objeto de estudio, se denomina población al conjunto completo de elementos, con alguna característica común, que es el objeto de estudio”. (p.63)

La población de la investigación se estableció por 20 fiscalizadores, 50 policías municipales, 15 servidores del área de procedimiento administrativo sancionador y 100 usuarios, lo que fue un total de 185 personas.

3.2.2. Muestra

La muestra es una parte de la población que la representa, al ser la una cantidad de tamaño pequeño, facilita a realizar estudios y cálculos que serán aplicable a toda la población. La finalidad de la muestra es poder hacer estudios con una porción pequeña de la población obteniendo resultados como si trabajáramos con toda la población.

La muestra fue de tipo probabilística y estuvo constituido por un total de 90 individuos, entre fiscalizadores, policías municipales, servidores del área de procedimiento administrativo sancionador y usuarios. Para mayor comprensión, se detalló en la tabla 1 la distribución de la población y la muestra, describiendo sus características.

Tabla 1

Población y Muestra

	Población	Muestra
Área Fiscalización administrativa	20	10
Área policía municipal	50	20
Área del PAS	.15	.10
Usuarios	100	50
Σ	185	90

Fuente: Autoría propia del investigador

Para calcular la muestra ya antes mencionada en relación a las variables se utilizó la siguiente formula:

$$n = \frac{\frac{Z^2 p(1-p)}{e^2}}{1 + \frac{Z^2 p(1-p)}{e^2 N}}$$

Donde:

n = tamaño de muestra.

Z = Puntuación. (1,96)

N = tamaño de la población. (185)

e = margen de error. (0,05)

p = nivel de confianza. (0,95)

$$n = \frac{\frac{(1,96)^2(0,95)(1 - 0,95)}{(0,05)^2}}{1 + \frac{(1,96)^2(0,95)(1 - 0,95)}{(0,05)^2(185)}} = 90$$

Fuente elaborada: Por el Autor (Sanchez, 2019, p.162)

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Es hora de seleccionar las técnicas e instrumentos de recolección de datos pertinentes para verificar las hipótesis o responder las interrogantes formuladas. Todo en correspondencia con el problema, los objetivos y el diseño de investigación. (Arias, 2012, p.67)

Sánchez y Reyes (2015) El método es el camino teórico, las técnicas constituyen los procedimientos concretos que el investigador utiliza para lograr la obtención de información. Las técnicas son los medios por los cuales se procedió a recoger la información requerida de una realidad o fenómeno en función a los objetivos de la Investigación. (p.119)

3.3.1. Técnica

3.3.1.1. Encuesta

Es el procedimiento destinado para medir la valoración de las poblaciones dado que recopila la información necesaria para explicar las variables de estudio de la investigación, se diferencia del cuestionario es el instrumento y la encuesta es el procedimiento. (Sánchez, 2019)

3.3.2. El instrumento

3.3.2.1. El cuestionario

Es la modalidad de encuesta que se realiza de forma escrita mediante un instrumento o formato en papel contentivo de una serie de preguntas. Se le denomina cuestionario auto administrado porque debe ser llenado por el encuestado, sin intervención del encuestador. (Arias, 2012, 74)

Tabla 2

Distribución de los ítems de V1° fiscalización administrativa municipal

Area	Ítems	Total
I. – Supervisión	1,2,3	3
II. – Control	4,5,6	3
III.- Vigilancia	7,8,9	3
IV.- Inspección	10,11,12	3
Total		12

Estructura del cuestionario de la fiscalización administrativa municipal

El cuestionario tuvo de 12 preguntas elaboradas con una escala de medición de tipo Likert. Asimismo, estos reactivos se representarán en forma de afirmaciones y/o serán redactados en sentido positivo.

Tabla 3

Distribución de los ítems de V2° principio de razonabilidad

Area	Ítems	Total
I. Gravedad del daño al interés público	13,14,15	3
	16,17,18	3
II. Perjuicio económico causado		
III. Repetición en la comisión de la infracción.	19,20,21	3
	22,23,24	3
IV. Beneficio ilegalmente obtenido.		
Total		12

Fuente: elaboración propia del investigador

3.4 Validez y Confiabilidad

3.4.1. Validez

En la validación propiamente dicho han concretado:

Juicio de expertos: Los instrumentos destinados a medir las variables fueron sometidos a validación por tres expertos, entre ellos abogados con doctorados, magíster en investigación y en estadística. Esto dio lugar a evaluar, donde indicaron que el instrumento de fiscalización administrativa municipal obtuvo una validez del 87% en promedio general, mientras que el principio de razonabilidad alcanzó un 85% de validez promedio. Por lo tanto, se concluyó que la opinión sobre su aplicabilidad fue positiva para ambos instrumentos. Esta validez se reafirmó por la unanimidad de los expertos, lo cual se pudo verificar en los anexos.

Tabla 4

Apreciación del instrumento por expertos respecto a las variables

N°	Grado Académico	Apellidos y Nombre del Experto	Apreciación
1	Doctor en derecho	Santillán Tuesta Joel Orlando	Aplicable
2	Magister en Investigación	Frank Bolet Ramirez	Aplicable
3	Magister en Docencia y Gestión Educativa	Rengifo Silva Francisco Eduardo	Aplicable

Fuente: elaboración propia del investigador

3.4.2. Confiabilidad de instrumentos:

Los instrumentos en relación a las variables arrojaron un resultado para probar su confiabilidad, el cual fue aplicado en una muestra de 15 personas relacionadas con la muestra del estudio, y fue sometido al proceso de confiabilidad a través de la fórmula alfa de Cronbach, lo cual arrojó como resultado los valores que se presentaron en el siguiente cuadro:

Tabla5

Confiabilidad de los cuestionarios

Instrumento	N° ítems	Alfa de Cronbach
Fiscalización administrativa municipal	12	0,875
Principio de razonabilidad	12	0,856

Fuente: spss versión 25

Como se pudo observar, esos resultados indicaron una alta confiabilidad, considerando especialmente que todos los procedimientos internos de consistencia tienden a subestimar la confiabilidad.

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información

En esta investigación se utilizó las siguientes técnicas:

- Aplicación de cuestionario.
- Evaluación de las actividades desarrollada.
- Fichas técnicas de estadística.
- Fichaje durante el estudio, análisis bibliográfico y documental.
- Se aplicó el procesador Statistical Package of social Sciencies
- SPSS Versión 25.
- Análisis e interpretación de datos: Spearman

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de resultados

En este capítulo se presentó los resultados que se obtuvo, los cuales se dividen en dos partes; los datos obtenidos en la aplicación del cuestionario y después se comprobó las hipótesis planteadas por los investigadores; todo ello con Microsoft Office Excel y SPSS versión 25.

Tabla 6

Variable 1 Fiscalización administrativa municipal

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	2	2,2
	CASI NUNCA	7	7,8
	A VECES	14	15,6
	CASI SIEMPRE	35	38,9
	SIEMPRE	32	35,6
	Total	90	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

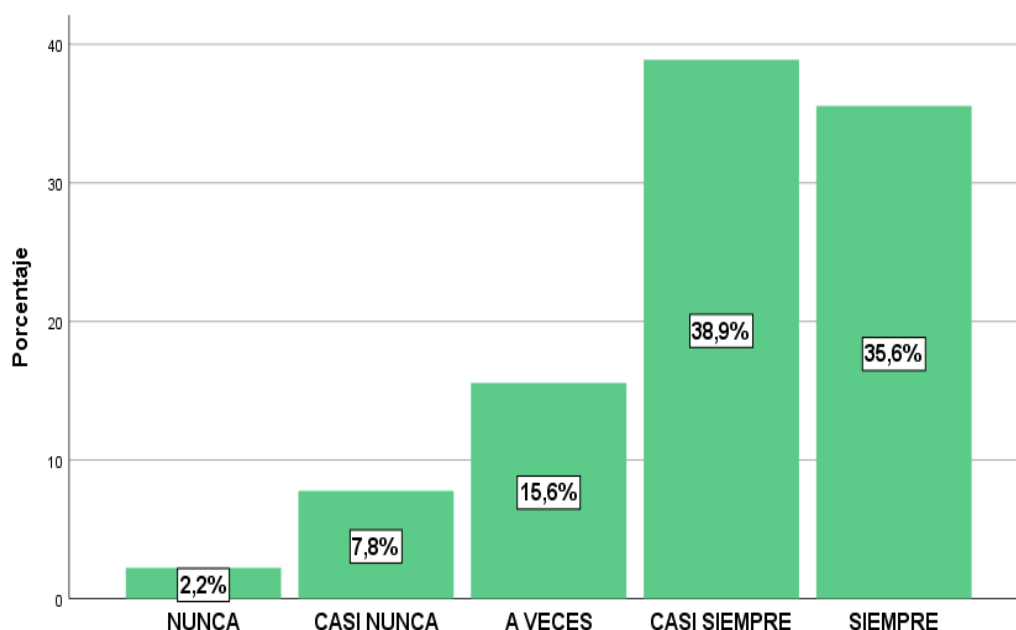


Figura 1. Variable 1

Interpretación: Los resultados obtenidos, el 38,9% de los encuestados respondió que casi siempre la fiscalización administrativa municipal se convirtió en un instrumento mecánico y a la vez en el incumplimiento de las normativas procedimentales; el 35,6% consideró que siempre; el 15,6% dijo que a veces; el 7,8% señaló que casi nunca y el 2,2% refirió que nunca.

Tabla 7

Dimensión1. *Supervisión*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	4	4,4
	CASI NUNCA	7	7,8
	A VECES	12	13,3
	CASI SIEMPRE	21	23,3
	SIEMPRE	46	51,1
	Total	90	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

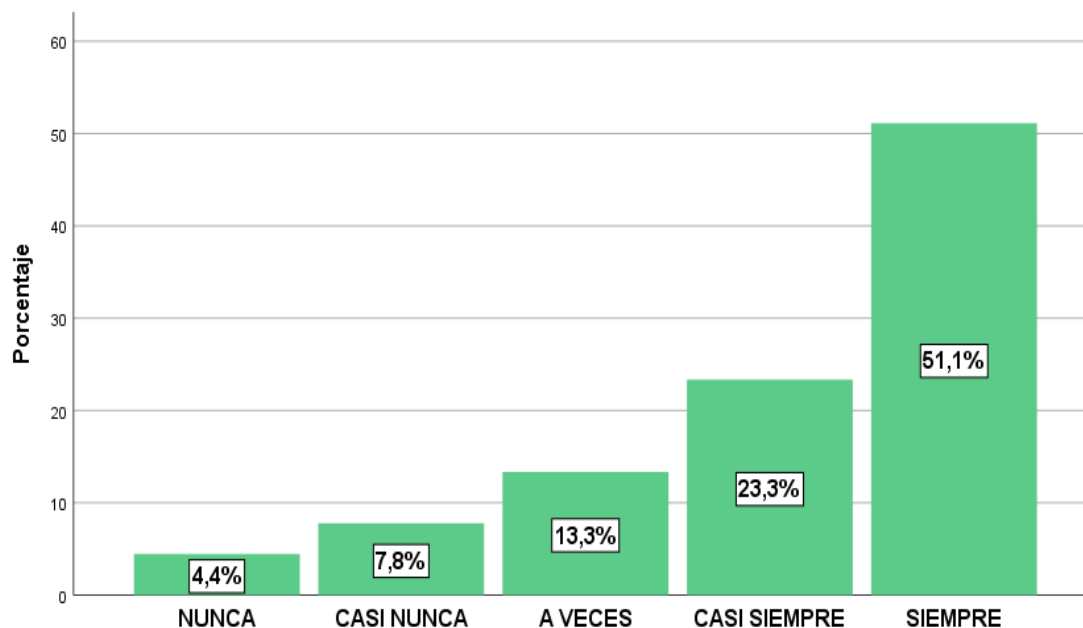


Figura 2. Dimensión 1.

Interpretación: El cuadro y la figura presente señala que, el 51,1% consideró que siempre se dará el cumplimiento de las normativas bajo la supervisión de la autoridad competente; el 23,3% respondió que casi siempre; el 13,3% señaló que a veces; el 7,8% manifestó que casi nunca y el 4,4% determinó que nunca.

Tabla 8

Dimensión 2. Control

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	8	8,9
	CASI NUNCA	14	15,6
	A VECES	23	25,6
	CASI SIEMPRE	42	46,7
	SIEMPRE	3	3,3
	Total	90	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

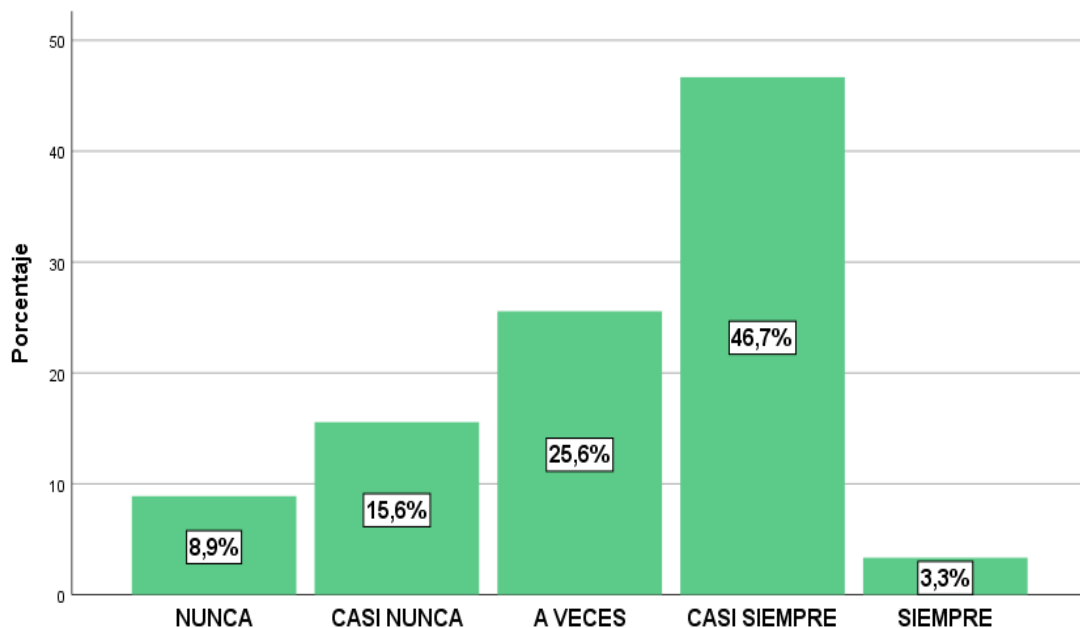


Figura 3. Dimensión 2.

Explicación: De los resultados obtenidos notamos que el 46,7% sostiene que casi siempre el control fiscalizador municipal no afecta a ningún derecho siendo proporcional de llegar a un proceso administrativo sancionador; el 25,6% dice que a veces; el 15,6% respondió que casi nunca; el 8,9% señaló que nunca y el 3,3% refiere que siempre.

Tabla 9

Dimensión 3. Vigilancia

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	2	2,2
	CASI NUNCA	7	7,8
	A VECES	40	44,4
	CASI SIEMPRE	27	30,0
	SIEMPRE	14	15,6
	Total	90	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

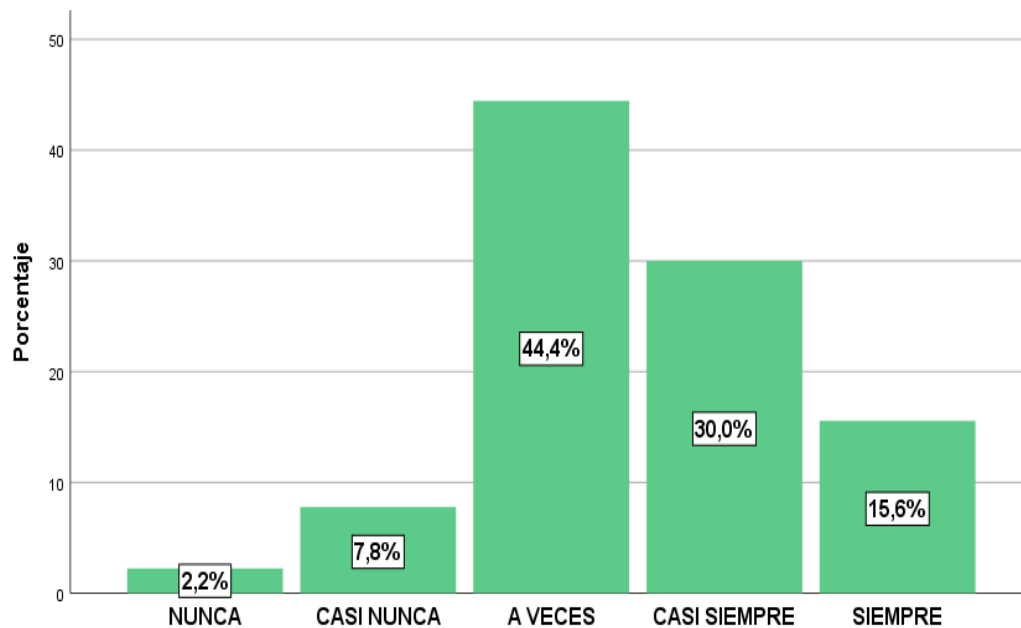


Figura 4 Dimensión 3.

Interpretación: Los resultados nos muestran que el 44,4% consideró que a veces la vigilancia fiscalizadora municipal influye con el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador, el cual tiende a casi siempre con un 30,0% y con un 15,6% que sostiene que siempre; el 7,8% respondió que casi nunca; y un 2,2% manifestó que nunca.

Tabla 10

Dimensión 4. Inspección

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	6	6,7
	CASI NUNCA	9	10,0
	A VECES	43	47,8
	CASI SIEMPRE	20	22,2
	SIEMPRE	12	13,3
	Total	90	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

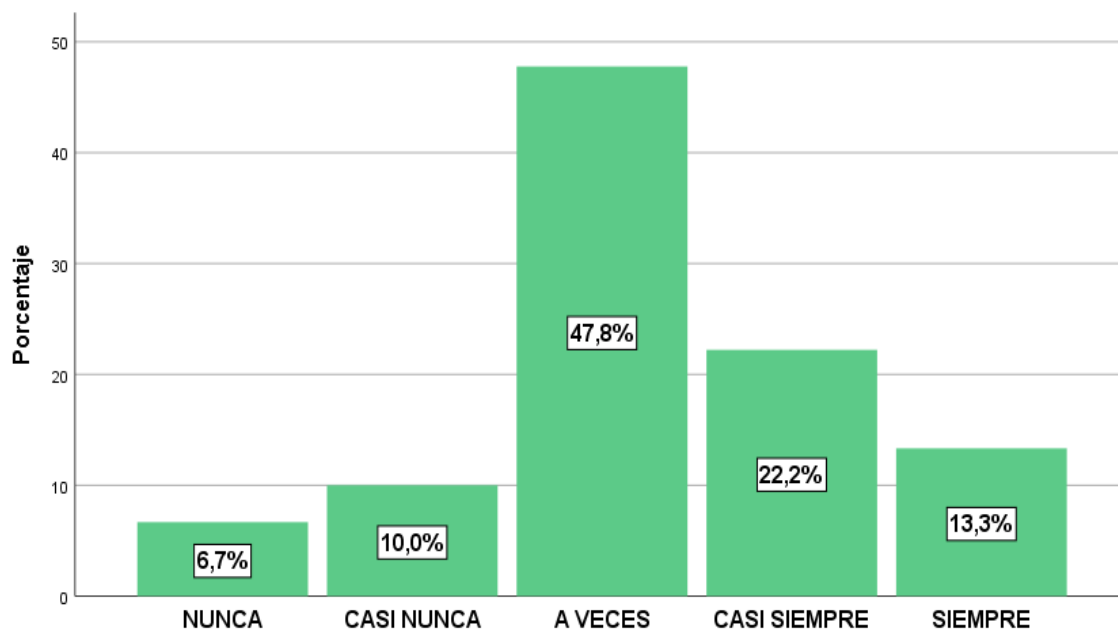


Figura 5. Dimensión 4.

Interpretación: Los resultados nos indican que el 47,8% consideró que a veces la inspección fiscalizadora municipal determina el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador, el cual tiende a casi siempre con un 22,2% y con un 13,3% que sostiene que siempre; el 10,0% respondió que casi nunca; y un 6,7% manifestó que nunca.

Tabla 11

Variable 2. Principio de razonabilidad

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	2	2,2
	CASI NUNCA	7	7,8
	A VECES	12	13,3
	CASI SIEMPRE	25	27,8
	SIEMPRE	44	48,9
	Total	90	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

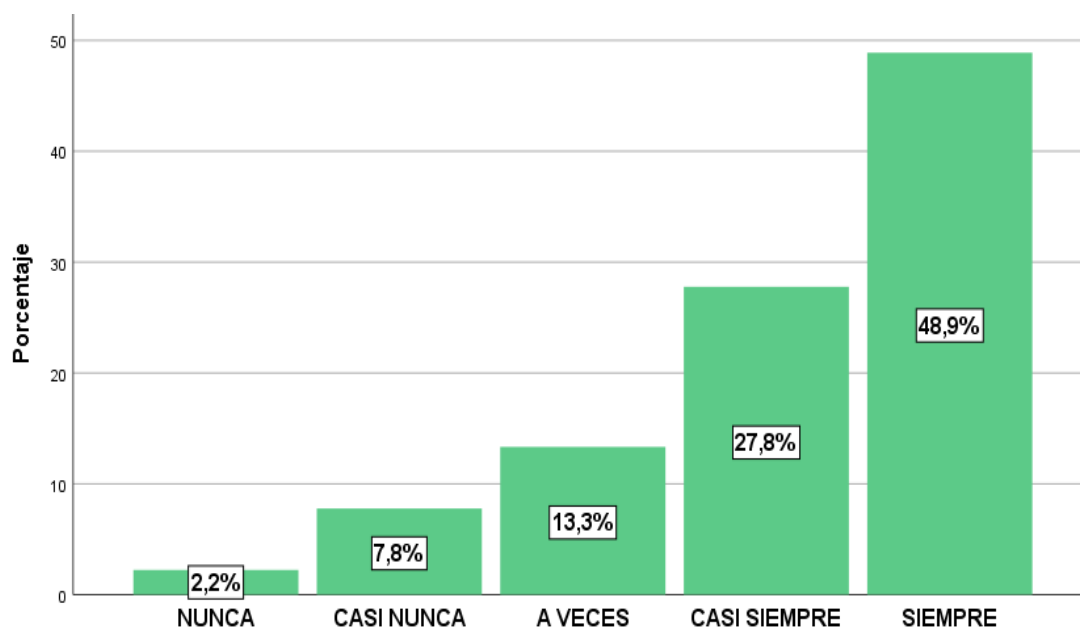


Figura 6. Variable 2

Interpretación: Los resultados a la vista indican que el 48,9% refiere que siempre las decisiones de la autoridad municipal no es aplicable a la normativa de fiscalización, es decir un menor uso del principio de razonabilidad; el 27,8% dice casi siempre; el 13,3% señaló que a veces; el 7,8% indica que casi nunca; y el 2,2% considera que nunca.

Tabla 12

Dimensión 1. Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	2	2,2
	CASI NUNCA	7	7,8
	A VECES	12	13,3
	CASI SIEMPRE	22	24,4
	SIEMPRE	47	52,2
	Total	90	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

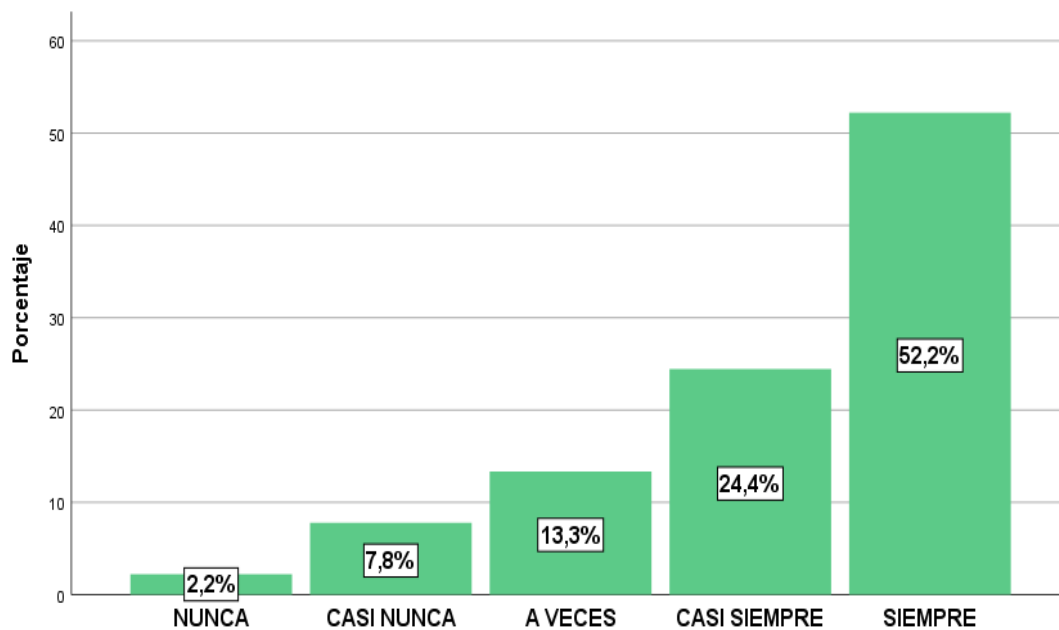


Figura 7. Dimensión 1 de la V2

Interpretación: Obtenidos los datos, se encuentra que el 52,2% respondió que siempre se vulnera el principio de razonabilidad si la infracción cometida causa impacto en la salud pública; el 24,4% sostiene que casi siempre; el 13,3% afirma que a veces; el 7,8% señala que casi nunca y el 2,2% refiere que nunca.

Tabla 13

Dimensión 2. Perjuicio económico causado

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	4	4,4
	CASI NUNCA	7	7,8
	A VECES	12	13,3
	CASI SIEMPRE	23	25,6
	SIEMPRE	44	48,9
Total		90	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

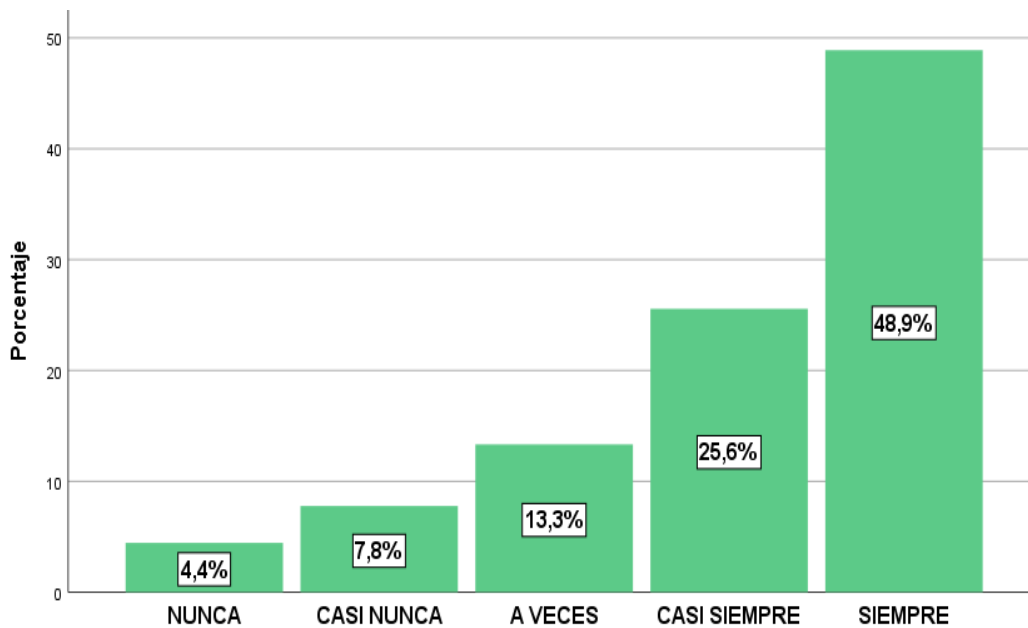


Figura 8 Dimensión 2 de la V2

Explicación: En relación a esta dimensión indica que el 48,9% sostiene que siempre habrá un perjuicio económico al realizar una infracción y generar un procedimiento administrativo sancionador; el 25,6% señala que casi siempre; el 13,3% sostiene que a veces; el 7,8% respondió que casi nunca y el 4,4% refiere que nunca.

Tabla 14

Dimensión 3. Repetición en la comisión de la infracción

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	2	2,2
	CASI NUNCA	7	7,8
	A VECES	45	50,0
	CASI SIEMPRE	22	24,4
	SIEMPRE	14	15,6
	Total	90	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

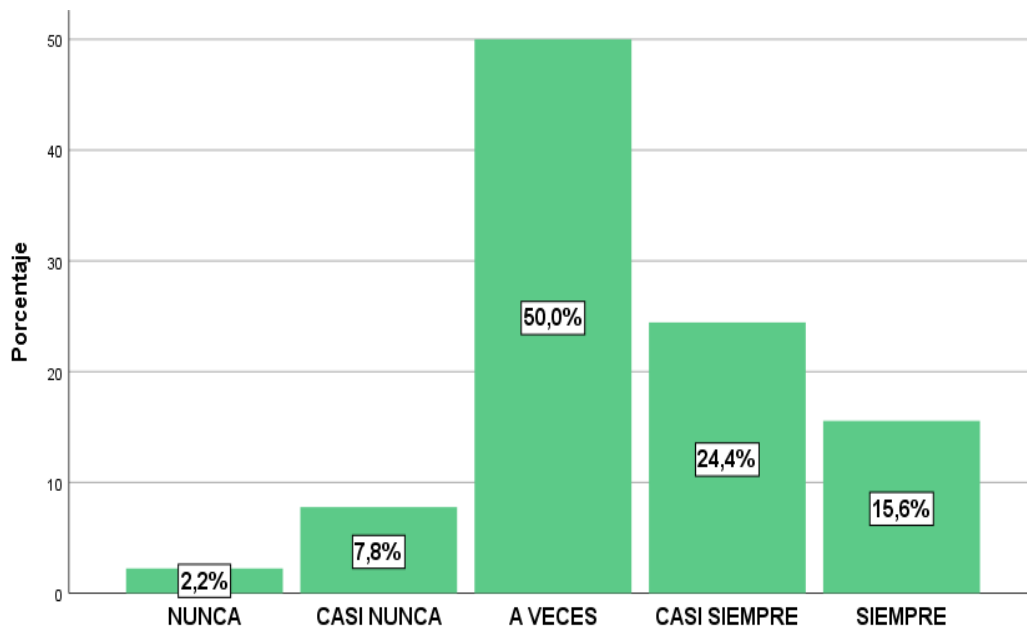


Figura 9 Dimensión 3 de la V2

Interpretación: En el resultado que tenemos a la vista, podemos apreciar que el 50,0% de los encuestados respondió que a veces la reincidencia de las infracciones genera impacto y vulneración en el interés público; el 24,4% señaló que casi siempre; el 15,6% refiere que a veces; el 7,8% sostiene que casi nunca y el 2,2% consideró que nunca.

Tabla 15

Dimensión 4. Beneficio ilegalmente obtenido

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	5	5,6
	CASI NUNCA	8	8,9
	A VECES	12	13,3
	CASI SIEMPRE	25	27,8
	SIEMPRE	40	44,4
	Total	90	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

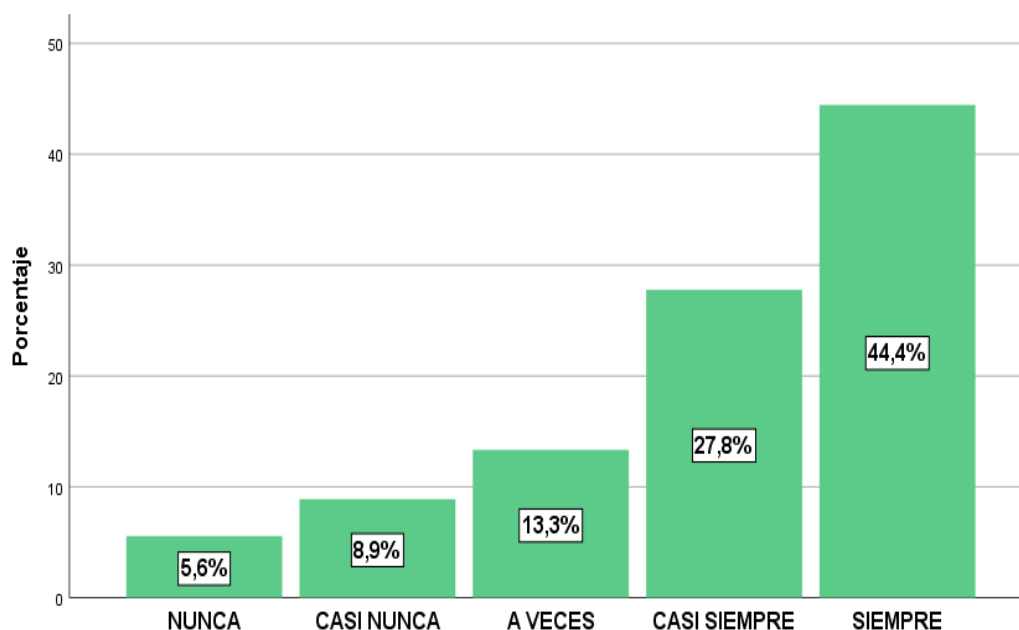


Figura 10 Dimensión 4 de la V2

Interpretación: En el resultado que tenemos a la vista, podemos apreciar que el 44,4% de los encuestados respondió que siempre el beneficio obtenido ilegalmente perjudica el principio de razonabilidad; el 27,8% refiere que casi siempre; el 13,3% sostiene que a veces y el 8,91% consideró que casi nunca y el 5,6% sostiene que nunca.

4.1.1. Prueba de hipótesis

Hipótesis general

La fiscalización administrativa municipal se relaciona significativamente con el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.

Hipótesis de trabajo o estadística:

H₀: La fiscalización administrativa municipal no se relaciona significativamente con el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.

$$p = 0$$

H₁: La fiscalización administrativa municipal se relaciona significativamente con el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.

$$p > 0$$

- **Nivel de Significancia:** Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.
- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H₀) y se rechaza la hipótesis alterna (H₁).
- **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 16
Correlación para la Hipótesis General

			Fiscalización administrativa municipal	Principio de razonabilidad
Rho de Spearman	Fiscalización administrativa municipal	Coeficiente de correlación	1,000	,990**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Principio de razonabilidad	Coeficiente de correlación	,990**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

- **Regla de decisión:**
 - Sig > 0,05: Se acepta H₀
 - Sig < 0,05: Se rechaza H₀

El valor del resultado es de 0,990, el cual nos lleva a sostener que tenemos una relación significativa alta, sobre todo que la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05, razón por la cual es rechazada la hipótesis nula (H₀) al nivel de confianza del 95%. Se concluye que existe relación significativa entre la fiscalización administrativa municipal y se relaciona significativamente con el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.

Hipótesis específica 1

La supervisión fiscalizadora municipal se relaciona significativamente con el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.

Hipótesis de estadística:

H₀: La supervisión fiscalizadora municipal no se relaciona significativamente con el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.

$$\rho = 0$$

H₁: La supervisión fiscalizadora municipal se relaciona significativamente con el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.

$$\rho > 0$$

- **Nivel de Significancia** : Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.
- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H₀) y se rechaza la hipótesis alterna (H₁).
- **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 17

Correlación para la Hipótesis Específica 1

		Supervisión		Principio de razonabilidad
Rho de Spearman	Supervisión	Coefficiente de correlación	1,000	,935**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Principio de razonabilidad	Coefficiente de correlación	,935**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

****.** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

- **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta H₀

Sig < 0,05: Se rechaza H₀

El resultado del análisis de correlación para el caso de la hipótesis específica 1 es de 0,935, lo que nos conduce a indicar que se tiene una relación positiva alta, sobre todo que el valor de la significancia asintótica es 0,000 que es menor a 0,05, existiendo toda la premisa para rechazar la hipótesis nula (H_0) con un nivel de confianza del 95% y por cual es aceptada la hipótesis alterna o planteada (H_1): La supervisión fiscalizadora municipal se relaciona significativamente con el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.

Hipótesis específica 2

El control fiscalizador municipal no se relaciona significativamente con el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.

Hipótesis de trabajo o estadística:

H_0 : El control fiscalizador municipal se relaciona significativamente con el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.

$$\rho = 0$$

H_1 : El control fiscalizador municipal se relaciona significativamente con el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.

$$\rho > 0$$

- **Nivel de Significancia** : Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.
- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H_0) y se rechaza la hipótesis alterna (H_1).
- **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 18*Correlación para la Hipótesis Específica 2*

		Principio de razonabilidad		
		Control		
Rho de Spearman	Control	Coeficiente de correlación	1,000	,942**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Principio de razonabilidad	Coeficiente de correlación	,942**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

▪ **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta H_0

Sig < 0,05: Se rechaza H_0

El resultado del análisis de correlación tiene un valor de 0,942 el cual nos indica que se tiene una relación positiva alta, además que el valor de la significancia asintótica es 0,000 que es menor a 0,05; fundamento por el cual se rechaza la hipótesis nula (H_0) con un nivel de confianza del 95%, lo que nos conduce a que sea aceptada la hipótesis alterna o planteada (H_1): El control fiscalizador municipal se relaciona significativamente con el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.

Hipótesis específica 3

La vigilancia fiscalizadora municipal se relaciona significativamente con el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.

Hipótesis de estadística:

H₀: La vigilancia fiscalizadora municipal no se relaciona significativamente con el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.

$$\rho = 0$$

H₁: La vigilancia fiscalizadora municipal se relaciona significativamente con el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.

$$\rho > 0$$

- **Nivel de Significancia :** Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.
- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H₀) y se rechaza la hipótesis alterna (H₁).
- **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 19

Correlación para la Hipótesis Específica 3

		Principio de razonabilidad	
		Vigilancia	
Rho de Spearman	Vigilancia	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,951**
		N	90
	Principio de razonabilidad	Coeficiente de correlación	,951**
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

▪ **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta H₀

Sig < 0,05: Se rechaza H₀

El análisis de correlación obtenido, tiene un valor de 0,951; lo que nos indica que se tiene una relación positiva alta, sobre todo que el valor de la significancia asintótica es de 0,000 el cual es menor a 0,05, motivo por el cual con un nivel de confianza del 95% se rechaza la hipótesis nula (H_0) y por ende es aceptada la hipótesis alterna o planteada (H_1): La vigilancia fiscalizadora municipal se relaciona significativamente con el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.

Tabla 20

Correlación para la Hipótesis Específica 4

		Inspección		Principio de razonabilidad
Rho de Spearman	Inspección	Coeficiente de correlación	1,000	,923**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Principio de razonabilidad	Coeficiente de correlación	,923**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

▪ **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta H_0

Sig < 0,05: Se rechaza H_0

El análisis de correlación obtenido, tiene un valor de 0,923; lo que nos indica que se tiene una relación positiva alta, sobre todo que el valor de la significancia asintótica es de 0,000 el cual es menor a 0,05, motivo por el cual con un nivel de confianza del 95% se rechaza la hipótesis nula (H_0) y por ende es aceptada la hipótesis alterna o planteada (H_1): La inspección fiscalizadora municipal se relaciona significativamente con el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.

4.2. Discusión

De los resultados contrastados se obtuvo un valor de 0,990 de relación entre la fiscalización administrativa municipal se relaciona significativamente con el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024, resultado que tiene igual similitud con lo referido por Sebastian, (2021) Como resultado de la investigación se logró corroborar que el artículo 29 de la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT sí vulnera el principio de razonabilidad al establecer un único plazo de treinta (30) días hábiles para imponer medidas de carácter provisional durante el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador.

Asimismo, lo mencionado por; Balaguer & Villagra, (2020) El trabajo aborda la potestad sancionadora de la administración y los límites a la discrecionalidad del órgano encargado de imponer sanciones, en virtud del principio de proporcionalidad, para asegurar que la sanción sea adecuada y equilibrada en relación con la gravedad de la acción castigada.

Además, tiene relación con; Villanueva (2022) quién concluyo que, la fiscalización municipal efectivamente controló el comercio ambulatorio; pues existen múltiples formas de supervisar las actividades informales que realizan los vendedores ambulantes a diario; ello sin la necesidad de que se haga uso desmedido de la fuerza, tal como se rescata de la Ley N° 27444.

Sin dejar de mencionar en lo local al Collao & Churampi, (2020) Su objetivo general fue determinar la relación que existe entre la fiscalización municipal de licencias de funcionamiento con la informalidad comercial en el distrito de Callería, 2020; en cuanto a los resultados se obtuvo que el 55.9% de los encuestados sostuvieron que la fiscalización municipal de licencias de funcionamiento fue eficiente y el 52.9% indican que la informalidad comercial fue alta en el distrito de Callería.

Referencias que respaldan a nuestra investigación por sus resultados de la siguiente manera: el 38,9% de los encuestados señalan que casi siempre la fiscalización administrativa municipal aplica la supervisión, control, vigilancia y la

inspección, este a su vez la supervisión es objetiva de acuerdo a la norma del PAS como las siguientes dimensiones lo cual hace el incumpliendo de la normativa procedimental y afectando derechos que corresponden como comerciante o persona jurídica, respecto a la segunda variable se determinó que el 48,9% de los encuestados indicaron que siempre se omite el principio de razonabilidad, que influye en las siguientes dimensiones; gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido, perjuicio económico causado, repetición en la comisión de la infracción, y el beneficio ilegalmente obtenido.

CONCLUSIONES

1. Se concluye que existe una relación significativa alta entre la fiscalización administrativa municipal y el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador, con el nivel de confianza del 95%, y el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, que tiene el valor de 0,990; lo que indica que se tiene un 99, 0% de relación entre ambas variables.
2. Una relación positiva alta entre la supervisión fiscalizadora municipal y el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador, con un nivel de confianza del 95%, correlación de Rho de Spearman, se tiene el valor de 0,935; lo que indica que se tiene un 93,5% de relación entre la dimensión de la primera variable y la segunda variable.
3. Se determina la relación entre el control fiscalizador municipal y el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador, con un nivel de confianza de 95% y un valor de 0,942 indicando que existe relación en un 94,2% entre la dimensión y la variable.
4. Concluimos que la vigilancia fiscalizadora municipal una relación significativa entre el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador, con un valor de 0,951, indicando que se tiene un 95,1% de relación entre la dimensión y la variable.
5. Concluimos relación positiva existe entre la inspección fiscalizadora municipal y el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador. con un valor de 0,890, indicando que se tiene un 89,0% de relación entre la dimensión y la variable.

RECOMENDACIONES

1. Respecto de la fiscalización administrativa municipal se sugiere *mejorar y aplicar* el procedimiento de fiscalización con transparencia es decir que esta autoridad fiscal puede concluir con la dación de medidas sugeridas a la persona examinada donde indique los incumplimientos identificados, sus causas, y así evitar problemas futuros y sus consecuencias.
2. Supervisar es el ejercicio de la actividad de fiscalización, por ende, recomendamos ejercer el *respeto* de los derechos legales de los supervisados es decir del administrado, lo que significa que dicha instancia fiscalizadora no puede creativamente inventarse procedimientos de fiscalización, o medidas correctivas.
3. Sugerimos del acto de control; sea con previa notificación de forma obligatoria en los locales o bienes donde se desarrollan las actividades sujetas a su control o donde se ubiquen los bienes objeto de las acciones de fiscalización, respetando el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio cuando corresponda.
4. Se recomienda que revisen y adecuen sus protocolos de vigilancia administrativa para garantizar que estos se realicen con base en el principio de razonabilidad, lo que permitirá que sea una herramienta legítima y útil dentro del proceso de fiscalización administrativa.
5. Finalmente es fundamental que el acto de inspección se utilice no solo como un mecanismo de verificación, sino también como una oportunidad para orientar, informar y prevenir incumplimientos, respetando en todo momento el principio de razonabilidad y el debido procedimiento.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Academia de la magistratura. (2022). Denuncia de actos de corrupción. Obtenido de amag: https://www.amag.edu.pe/public_html/Storage/denuncia-actos-de-corrupcion.html#:~:text=Describe%20aquella%20conducta%20o%20hecho,para%20terceros%20un%20beneficio%20indebido.
- AFIP. (s/f). Fiscalizaciones. Obtenido de Afip: <https://www.afip.gob.ar/inspecciones/fiscalizaciones/tipos.asp>
- Allianz. (s/f). ¿Qué son los Daños a terceros? Obtenido de allianz: <https://www.allianz.es/descubre-allianz/mediadores/diccionario-de-seguros/d/danos-a-terceros.html#:~:text=Los%20da%C3%B1os%20a%20terceros%20son,d e%20tu%20entorno%20o%20entidades.>
- Arboleada Ramírez, P. B., Jiménez Ramírez, M. C., & López Osorio, C. P. (2021). El control fiscal y su incorporación al sistema de pesos y contrapesos en Colombia. *Revista de derecho (Scielo)*, 34(1), 233-253. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502021000100233>
- Arias O, F. G. (2012). El proyecto de investigación. Introducción a la metodología. Venezuela: Episteme, C. A.
- Baeza L, A., Díaz, B., López, F., & Peniche, A. (09 de agosto de 2023). El enfoque de razonabilidad como herramienta de análisis para el control de constitucionalidad de políticas públicas. Obtenido de Centro de estudios constitucionales: <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/blog-cec/el-enfoque-de-razonabilidad-como-herramienta-de-analisis-para-el-control-de#:~:text=El%20enfoque%20de%20razonabilidad%20permite,los%20casos%20que%20se%20presenten.>
- Balaguer C, T., & Villagra G, C. A. (2020). Análisis jurisprudencial sobre el principio de proporcionalidad en el Derecho Administrativo Sancionador. Santiago de Chile: Universidad de Chile. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/178645/Analisis-jurisprudencial-sobre-el-principio-de-proporcionalidad-en-el-Derecho-Administrativo-Sancionador.pdf>
- Calderón S, A. (07 de mayo de 2023). Fiscalización administrativa. Obtenido de Egacal: <https://egacal.edu.pe/wp->

content/uploads/2023/05/SUPLEMENTO-85-Fiscalizacion-Administrativa.pdf

- Centro Etica Judicial. (s/f). La razonabilidad como criterio de valoración jurídica. Obtenido de <https://www.centroeticajudicial.org/>: https://www.centroeticajudicial.org/uploads/8/0/7/5/80750632/ensayo_3._teori%CC%81a_de_la_razonabilidad__1_.pdf
- CIESS. (2015). Magnitud del daño. Obtenido de Biblioteca digital de seguridad social.: <https://biblioteca.ciess.org/glosario/content/magnitud-de-los-da%C3%B1os#:~:text=Mide%20cu%C3%A1l%20ha%20sido%20la,vida%20humana%20tiene%20igual%20valor.>
- COFAE. (2021). ¿Qué es supervisión? audinet. Obtenido de <http://200.46.165.35/audinet/assets/21-completo-super.pdf>
- Collao Rojas, C. E., & Churampi Loya, B. H. (2020). Fiscalización municipal de licencias de funcionamiento y la informalidad comercial en el Distrito de Calleria. Pucallpa: Universidad Nacional de Ucayali. Obtenido de http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4870/UNU_DERECH_O_2021_T_CRISTIAN-COLLAO_BRAYAM-CHURAMPI.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Conceptos jurídicos. (s/f). Perjuicio. Obtenido de conceptosjurídicos: <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/perjuicio/>
- Constitución Política del Perú. (1993). Descentralización. Obtenido de Oas.org: https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_per_const_sp.pdf
- Cordero Vega, L. (2020). El derecho administrativo sancionador y los sectores de referencia en el sistema institucional chileno. Scielo. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122020000100240&script=sci_arttext&tlng=en
- DPEJ. (2023). Control. Obtenido de Diccionario panhispánico del español jurídico: <https://dpej.rae.es/lema/control>
- DPEJ. (2023). Fiscalización. Obtenido de Diccionario panhispánico del español jurídico.: <https://dpej.rae.es/lema/fiscalizaci%C3%B3n>
- DPEJ. (2023). Principio de razonabilidad. Obtenido de Diccionario panhispánico del español jurídico: <https://dpej.rae.es/lema/principio-de-razonabilidad>

- García C, N. (02 de Julio de 2023). Vulneración de los derechos humanos, una violación a la dignidad humana. Obtenido de Ayuda en acción: <https://ayudaenaccion.org/blog/derechos-humanos/vulneracion-derechos-humanos/>
- Gomez Cutipa, S. M. (2022). La fiscalización concejal en el marco de la Ley de Municipalidades de Platería y Chucuito. Puno: Universdiad Privada San Carlos. Obtenido de http://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/374/Saens_Mauro_GOMEZ_CUTIPA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gordillo. (2018). Procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Obtenido de https://www.gordillo.com/pdf_tomo2/capitulo9.pdf
- Guillén C, M. (2022). Satisfacción ciudadana con trámites y servicios en línea relacionados con el gobierno digital en Cuba. Revista cubana de transformación digital, 3(3). Obtenido de <https://portal.amelica.org/ameli/journal/389/3893627006/html/#:~:text=La%20satisfacci%C3%B3n%20del%20ciudadano%20se,servicio%20p%C3%BAblico%20que%20se%20estudie>.
- Guzmán N, C. (2017). Las teorías ecistentes sobre el servicio público. PUCP.
- Hernández S, E., Fernández C, C., & Baptista L, M. P. (2014). Metodología de la investigación. Mexico: Sexta edición.
- Herrera Guerra, P. N. (18 de Enero de 2021). Definen alcances de principio de razonabilidad. Obtenido de El peruano: <https://elperuano.pe/noticia/113659-definen-alcances-de-principio-de-razonabilidad>
- Infolaft. (s/f). Eficacia y proporcionalidad de las sanciones. Obtenido de infolaft: <https://www.infolaft.com/eficacia-y-proporcionalidad-de-las-sanciones>
- Insitituto Pacífico. (2021). La actividad administrativa de fiscalización. Obtenido de LP: <https://content.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/11/La-actividad-administrativa-de-fiscalizaci%C3%B3n.pdf>
- Isabel. (2019). El admministrado. Obtenido de Scribd: <https://es.scribd.com/document/394350614/El-Administrado>
- Ley 27444. (10 de abril de 2001). Ley del procedimiento Administrativo General. Obtenido de Presidencia.gob: <https://presidencia.gob.pe/integridad-institucional/docs/LEY-N-27444-d.pdf>

- Lucchetti Rodríguez, A. B. (2015). Algunos alcances en la aplicación del principio de razonabilidad de las decisiones administrativas. Revista PUCP. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe>
- Mancuzo, G. (26 de julio de 2022). Costes de Mantenimiento: Tipos y Métodos de Cálculo. Obtenido de Compra Software: <https://blog.comparasoftware.com/costos-de-mantenimiento/#:~:text=Costes%20de%20Reparaci%C3%B3n%3A%20se%20trata,necesario%20el%20reemplazo%20de%20componentes>.
- Maraví Sumar, M. (2020). La actividad de fiscalización en el TUO de la LPAG: Revisión del marco legal del OSITRAN. Forseti, 84- 107. Obtenido de <http://revistas.up.edu.pe/index.php/forseti/article/view/1258/1415>
- MDSF. (s/f). ¿Cómo entendemos la participación ciudadana? Obtenido de Ministerio de desarrollo social y familia.: <https://participacionciudadana.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/que-es-participacion-ciudadana#:~:text=El%20Ministerio%20de%20Desarrollo%20Social,decisiones%20que%20inciden%20en%20ellos>.
- MINJUS. (2017). Guía práctica sobre la actividad administrativa de fiscalización. Guía para asesores jurídicos del Estado. Obtenido de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1526164/Gu%C3%ADa%20Pr%C3%A1ctica%20actividad%20administrativa%20de%20fiscalizaci%C3%B3n.pdf>
- Morón U, J. C. (2019). Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Lima: Gaceta jurídica.
- Morón Urbina, J. C. (s/f). Comentarios Nueva Ley del Procedimiento Administrativo General. Gaceta Jurídica.
- Ordenanza Municipal N°000-2024-MPCP. (2024). Actas de fiscalización. Reglamento de fiscalización.
- Paredes P, F. I. (2021). Discreción judicial, razonabilidad y control de constitucionalidad. Scielo. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932020000100251

- Pareja G, A., & Morales, M. (10 de diciembre de 2020). Confianza y calidad de los servicios públicos: ¿Qué significa confiar en el gobierno?. Obtenido de Gobernarte. Administración pública: <https://blogs.iadb.org/administracion-publica/es/confianza-y-calidad-de-los-servicios-publicos-que-significa-confiar-en-el-gobierno/>
- Pérez P, J., & Gardey, A. (julio de 2023). Administración. Obtenido de Definición: <https://definicion.de/administracion/>
- Pinto Fontanillo, J. A. (2003). La teoría de la argumentación jurídica en Robert Alexy. Madrid: Universidad Complutense. Obtenido de <https://docta.ucm.es/entities/publication/b415994c-5fb9-4ed1-a8d6-d2b5950192e6>
- Plataforma del Estado Peruano. (04 de marzo de 2014). Criterios aplicables al procedimiento administrativo sancionador por incumplimiento de las normas que regulan la remisión de información periódica o eventual. Obtenido de Gob: https://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/temp/CriteriosSancion_2014_03_11.pdf
- Prado M, R. A. (2020). El principio de razonabilidad en el sistema de control de la magistratura. Justicia y derecho. Obtenido de <https://justiciayderecho.org.pe/revista8/articulos/El%20principio%20de%20razonabilidad%20en%20el%20Sistema%20de%20Control%20de%20la%20Magistratura-%20Rebeca%20Prado.pdf>
- RAE. (2023). Fiscalizar. Obtenido de rae.es: <https://dle.rae.es/fiscalizar>
- RAE. (2023). Municipal. Obtenido de Real Academia española: <https://dle.rae.es/municipal>
- Rae. (2024). Reincidencia. Obtenido de Real academia española: <https://dle.rae.es/reincidencia>
- Recluta. (s/f). Impacto o influencia. Obtenido de terecluta: <https://terecluta.com/competencias/impacto-influencia/#:~:text=Es%20el%20deseo%20de%20producir,lograr%20que%20ejecuten%20determinadas%20acciones.>
- Repietro. (s.f.). Índice de legalidad. Obtenido de s/f: <https://repietro.com/es/empresa/certificaciones/indice-de->

legalidad/#:~:text=La%20calificaci%C3%B3n%20de%20legalidad%20es, base%20de%20las%20actividades%20societarias.

Revista Iustitia. (2018). Principio de proporcionalidad. Centro de información jurídica en línea.

Rojas, F., & Barbarán, H. (2021). Gestión de la recaudación tributaria en las municipalidades del Perú. *Revista Multidisciplinar de Ciencia Latina*, 5(5).
Obtenido de <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/1067>

Roldán, P. N. (2024). Organización: Qué es, tipos y ejemplos. Obtenido de economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/organizacion.html>
Sage. (14 de octubre de 2024). Cuenta de pérdidas y ganancias. Obtenido de Términos del diccionario empresarial: <https://www.sage.com/es-es/blog/diccionario-empresarial/cuenta-de-perdidas-y-ganancias/#:~:text=Es%20la%20cuenta%20contable%20que,y%20p%C3%A9rdidas%20por%20el%20otro.>

Salles, G. (2023). Importancia de las acciones correctivas de calidad en la gestión empresarial. Obtenido de QualityWeb: <https://www.qualityweb360.com/es/importancia-de-las-acciones-correctivas-de-calidad-en-la-gestion-empresarial/>

Sanchez E, F. G. (2020). Estadística para tesis y uso del SPSS. Arequipa: Centrum Legalis E.I.R.L. .

Sanchez E., F. G. (2019). Guía de tesis y proyectos de investigación. Arequipa: Centrum Legalis E.I.R.L. .

Sánchez P, L. A. (2020). La fiscalización administrativa en el ordenamiento peruano: de la heterogeneidad a la regulación común. *Revista IUS ET VERITAS*. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/22713>

Sandín V, M., & Sarria S, A. (2008). valuación de impacto en salud: valorando la efectividad de las políticas en la salud de las poblaciones. *Scielo*, 82(3), 261-272. Obtenido de https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S1135-57272008000300003&script=sci_abstract#:~:text=La%20Evaluaci%C3%B3n%20de%20Impacto%20en%20Salud%20es%20un%20proceso%20multidisciplinar,y%20ambientales%20de%20la%20salud.

Sebastian Quispe, J. M. (2021). El principio de razonabilidad y las medidas de carácter provisional en la ordenanza municipal N°003-2008-MPT. Trujillo:

- Universidad Privada Antenor Orrego. Obtenido de https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12759/9681/TESIS_BACH.%20JULIO%20SEBASTIAN%20QUISPE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Texto único de la Ley 27444. (junio de 2017). Actividad de Fiscalización. Obtenido de Gaceta Jurídica: https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/LEY%20N%C2%BA27444_LALEY.pdf
- TimeCamp. (2023). Cumplimiento de Plazos. Obtenido de timecamp: <https://www.timecamp.com/es/glossary/cumplimiento-de-plazos/#:~:text=El%20cumplimiento%20de%20plazos%20se,y%20en%20el%20tiempo%20acordado.>
- UNAM. (2019). La teoría del discurso de Robert Alexy. Obtenido de Instituto de investigaciones jurídicas: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3088/5.pdf>
- Unir. (01 de febrero de 2023). Riesgo de inversión: ¿en qué consiste y qué tipos existen? Obtenido de La Universidad en internet: <https://mexico.unir.net/noticias/economia/riesgo-de-inversion/>
- Universidad Continental. (06 de diciembre de 2023). Importancia de la capacitación de personal. Obtenido de Universidad Continental: <https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/importancia-capacitacion-de-personal>
- Vergaray B, V., & Gómez A, H. (2009). La potestad sancionadora y los principios del procedimiento sancionador. Obtenido de Plataforma del Estado Peruano: https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2275_potestad_sancionadora_veronica_vergaray_hugo_gomez.pdf
- Veritas. (2024). Exploración del cumplimiento normativo: lo que necesita saber. Veritas. Obtenido de <https://www.veritas.com/es/mx/information-center/regulatory-compliance>
- Villanueva Gavidia, E. E. (2022). La fiscalización municipal frente al comercio ambulatorio en la Municipalidad de Lima, 2020. Lima: Universidad César Vallejo. Obtenido de

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/113573/Villanueva_GEE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Villegas Vega, P. (2022). La actividad de fiscalización y derechos de los administrados: Las actas de inspección. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/26286/24709>

Zudaire, L. J. (2023). La razonabilidad en el Derecho Administrativo. Su importancia como delimitador de la discrecionalidad administrativa. Argentina: Universidad Nacional de la Plata. Obtenido de <https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/158980>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: Fiscalización administrativa municipal y el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variable		Indicadores	Metodología
¿Qué relación existe entre la fiscalización administrativa municipal y el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024?	Determinar la relación que existe entre la fiscalización administrativa municipal y el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.	La fiscalización administrativa municipal se relaciona significativamente con el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024	V1. Fiscalización administrativa municipal	Supervisión	Cumplimiento de normativas	-TIPO DE INVESTIGACIÓN: Aplicada -NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Descriptivo Correlacional -DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: No Experimental -POBLACIÓN en total Y MUESTRA: 90 entre fiscalizador, policía municipal, servidor público del PAS y usuarios. -Muestreo Probabilístico -TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Encuesta: es el procedimiento para medir la valoración de las poblaciones lo cual recopila la información necesaria para explicar las variables de estudio de la investigación. -INSTRUMENTOS: Cuestionario. -TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS. Selección y Representación de Variables, Matriz Tripartita de Datos, Utilización de Procesador Sistematizado Computarizado, Pruebas Estadísticas.
					Reincidencia	
					Nivel de satisfacción ciudadana	
				Control	Supervisión externa	
					Cumplimiento de plazos legales	
					Capacitación del personal	
				Vigilancia	Participación ciudadana	
					Control de actos de corrupción	
					Índice de legalidad	
				Inspección	Número de inspecciones realizadas	
			V2 Principio de razonabilidad		Cumplimiento de normativas en inspecciones	
					Frecuencia de inspección por sector	
				Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido.	Impacto en la Salud Pública	
					Magnitud del Daño	
					Vulneración de Derechos	
				Perjuicio económico causado	Cuantificación de Pérdidas	
					Costos de Reparación	
					Afectación a Inversiones	
				Repetición en la comisión de la infracción.	Reacciones de la Comunidad	
					Medidas Correctivas Implementadas	
					Historial de Infracciones	
				Beneficio ilegalmente obtenido.	Impacto en Terceros	
					Duración del Beneficio	
					Impacto en la Competencia	
1. ¿Qué relación existe entre la supervisión fiscalizadora municipal y el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024?	1.Determinar la relación existe entre la supervisión fiscalizadora municipal y el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.	1.La supervisión fiscalizadora municipal se relaciona significativamente con el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.				
2. ¿Qué relación existe entre el control fiscalizador municipal y el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024?	2.Determinar la relación existe entre. el control fiscalizador municipal y el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.	2.El control fiscalizador municipal se relaciona significativamente con el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.				
3. ¿Qué relación existe entre la vigilancia fiscalizadora municipal y el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024?	3.Determinar la relación existe entre. la vigilancia fiscalizadora municipal y el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.	3.La vigilancia fiscalizadora municipal se relaciona significativamente con el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.				
4. ¿Qué relación existe entre la inspección fiscalizadora municipal y el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024?	4.Determinar la relación existe entre la inspección fiscalizadora municipal y el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.	4.La inspección fiscalizadora municipal se relaciona significativamente con el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.				

Anexo 02: Instrumento de aplicación



CUESTIONARIO

Nº de encuesta:.....

Fecha:

Lugar:

DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO

1.- ES USTED:

- A) Fiscalizador ☐ D) Usuarios ☐
B) Policía municipal ☐
C) Área del PAS ☐

2.- SEXO:

MASCULINO ☐ FEMENINO ☐

INDICACIONES: Seguidamente hay una serie de preguntas, las cuales deberás responder marcando una X según consideres conveniente:

1	2	3	4	5
NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE

Variable: Fiscalización administrativa municipal

Nº	ITEMS	1	2	3	4	5
	DIMENSIÓN: Supervisión					
1	¿Fiscalizan negocios, obras u actividades que cumplen con las normativas locales?					
2	¿Considera que la tasa de reincidencia de infractores es observada por el fiscalizador?					
3	¿Se genera el nivel de satisfacción ciudadana cuando opinan sobre la efectividad de las fiscalizaciones?					
	DIMENSIÓN: Control					
4	¿El fiscalizador aplica con efectividad las sanciones para corregir las conductas infractoras?					
5	¿Las fiscalizaciones cumplen con los plazos establecidos por ley o reglamento?					
6	¿El personal encargado de la fiscalización están capacitados para asumir el mismo?					
	Dimensión: Vigilancia					
7	¿Se recibe de la ciudadanía denuncias, quejas o sugerencias respecto a la fiscalización?					

8	¿Existen indicadores de detección y sanción de casos de corrupción o irregularidades en la fiscalización?					
9	¿Las fiscalizaciones cumplen con los procedimientos legales establecidos?					
	Dimensión: Inspección					
10	¿Cumplen con la cantidad total de inspecciones efectuadas en el período determinado?					
11	¿Porcentaje de inspecciones que resultan cumpliendo las normativas?					
12	¿Realizan las inspecciones en sectores, como comercio, construcción, salud, etc.?					

Variable: Principio de razonabilidad

Nº	ITEMS	1	2	3	4	5
	Dimensión: Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido.					
1	¿El fiscalizador debe evaluar si la infracción pone en riesgo la salud de la población?					
2	¿Deben medir la extensión y gravedad del daño causado, como la cantidad de bienes afectados?					
3	¿Identifican si la infracción afecta derechos fundamentales de personas o grupos?					
	Dimensión: Perjuicio económico causado					
4	¿Identifican el monto de las pérdidas económicas directas por personas o entidades afectadas?					
5	¿Consideran los gastos necesarios para reparar o remediar el daño causado por la infracción?					
6	¿El perjuicio económico afecta las futuras inversiones en la comunidad o sector?					
	Dimensión: Repetición en la comisión de la infracción.					
7	¿Analizan la percepción de la comunidad sobre la conducta del infractor y su impacto en el interés público?					
8	¿Verifican si se han implementado acciones para prevenir futuras infracciones y su efectividad?					
9	¿Evaluar el número de infracciones cometidas por el infractor en un período determinado?					
	Dimensión: Beneficio ilegalmente obtenido					
10	¿Analizar cómo el beneficio ilegal afecta a otras partes o terceros?					
11	¿Evalúan el tiempo durante el cual se ha obtenido el beneficio de manera ilegal?					
12	¿Considera cómo el beneficio ilegal afecta la competencia en el mercado?					

¡Muchas gracias...!

Anexo 03: Matriz de validación

Título: Fiscalización administrativa municipal y el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024.

Provincial de Coronel Príncipe, 2024.

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	variable - dimensión n		dimensión - indicador		Indicador - ítem		ítems - opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Fiscalización administrativa municipal	Supervisión	Beneficio ilegalmente obtenido Reincidencia Nivel de satisfacción	1						X		X		X		X		
			2						X		X		X		X		
			3						X		X		X		X		
	Control	Efectividad de las sanciones Cumplimiento de plazos legales Capacitación del personal	4						X		X		X		X		
			5						X		X		X		X		
			6						X		X		X		X		
	Vigilancia	Participación ciudadana Control de actos de corrupción Índice de legalidad	7						X		X		X		X		
			8						X		X		X		X		
			9						X		X		X		X		
	Inspección	Número de inspecciones realizadas Cumplimiento de normativas en inspecciones. Frecuencia de inspección por sector	10						X		X		X		X		
			11						X		X		X		X		
			12						X		X		X		X		
Principio de razonabilidad	Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido	Impacto en la Salud Pública Magnitud del Daño Vulneración de Derechos	1						X		X		X		X		
			2						X		X		X		X		
			3						X		X		X		X		
	Perjuicio económico causado	Cuantificación de Pérdidas Costos de Reparación Afectación a Inversiones	4						X		X		X		X		
			5						X		X		X		X		
			6						X		X		X		X		
	Repetición en la comisión de la infracción	Reacciones de la Comunidad Medidas Correctivas Implementadas Historial de Infracciones	7						X		X		X		X		
			8						X		X		X		X		
			9						X		X		X		X		
	Beneficio ilegalmente obtenido	Impacto en Terceros Duración del Beneficio Impacto en la Competencia	10						X		X		X		X		
			11						X		X		X		X		
			12						X		X		X		X		


Joel Orlando Santillán Tuesta
 Dr. en Derecho

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	variable - dimensió n		dimensió n - indicador		Indicador - ítem		ítems - opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Fiscalización administrativa municipal	Supervisión	Beneficio ilegalmente obtenido Reincidencia Nivel de satisfacción	1						X		X		X		X		
			2						X		X		X		X		
			3						x		x		x		X		
	Control	Efectividad de las sanciones Cumplimiento de plazos legales Capacitación del personal	4						X		X		X		X		
			5						X		X		X		X		
			6						x		x		x		x		
	Vigilancia	Participación ciudadana Control de actos de corrupción Índice de legalidad	7						X		X		X		X		
			8						X		X		X		X		
			9						X		X		X		X		
	Inspección	Número de inspecciones realizadas Cumplimiento de normativas en inspecciones. Frecuencia de inspección por sector	10						X		X		X		X		
			11						X		X		X		X		
			12						x		x		x		x		
Principio de razonabilidad	Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido	Impacto en la Salud Pública Magnitud del Daño Vulneración de Derechos	1						x		x		x		x		
			2						x		x		x		x		
			3						x		x		x		x		
	Perjuicio económico causado	Cuantificación de Pérdidas Costos de Reparación Afectación a Inversiones	4						x		x		x		x		
			5						x		x		x		x		
			6						x		X		X		X		
	Repetición en la comisión de la infracción	Reacciones de la Comunidad Medidas Correctivas Implementadas Historial de Infracciones	7						x		x		x		x		
			8						x		x		x		x		
			9						X		X		X		x		
	Beneficio ilegalmente obtenido	Impacto en Terceros Duración del Beneficio Impacto en la Competencia	10						X		X		X		X		
			11						X		X		X		X		
			12						x		x		X		x		


Firma

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	variable - dimensió n		dimensió n - indicador		Indicador - ítem		ítems - opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Fiscalización administrativa municipal	Supervisión	Beneficio ilegalmente obtenido Reincidencia Nivel de satisfacción	1						X		x		X		X		
			2						X		X		X		X		
			3						x		x		x		x		
	Control	Efectividad de las sanciones Cumplimiento de plazos legales Capacitación del personal	4						X		X		X		X		
			5						X		X		X		X		
			6						x		x		x		x		
	Vigilancia	Participación ciudadana Control de actos de corrupción Índice de legalidad	7						X		X		X		X		
			8						X		X		X		X		
			9						X		X		X		X		
	Inspección	Número de inspecciones realizadas Cumplimiento de normativas en inspecciones. Frecuencia de inspección por sector	10						X		X		X		X		
			11						X		X		X		X		
			12						x		x		x		x		
Principio de razonabilidad	Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido	Impacto en la Salud Pública Magnitud del Daño Vulneración de Derechos	1						x		x		x		x		
			2						x		x		x		x		
			3						x		x		x		x		
	Perjuicio económico causado	Cuantificación de Pérdidas Costos de Reparación Afectación a Inversiones	4						x		x		x		x		
			5						x		x		x		x		
			6						X		X		X		X		
	Repetición en la comisión de la infracción	Reacciones de la Comunidad Medidas Correctivas Implementadas Historial de Infracciones	7						x		x		x		x		
			8						x		x		x		x		
			9						X		X		X		x		
	Beneficio ilegalmente obtenido	Impacto en Terceros Duración del Beneficio Impacto en la Competencia	10						X		X		X		X		
			11						X		X		X		X		
			12						x		x		x		x		


Francisco Eduardo Rengifo Silva
 Mg. Docencia y Gestión Educativa

Anexo 04: Confiabilidad del instrumento

Variable: Fiscalización administrativa municipal

INSTRUMENTO – CUESTIONARIO

INSTRUMENTO - CUESTIONARIO	
Alfa de Cronbach	N° de ítems
0,875	12

Fuente: Resultados SPSS Versión: 25

Interpretación

Los validadores mediante la tabulación de 12 ítems, utilizando el SPSS versión 25 y mediante la aplicación de la prueba de confiabilidad de Alfa de Cronbach correspondiente del instrumento se obtuvo por resultado el 0,875 por lo que se concluye que el instrumento aplicado es confiable para la investigación dado al resultado que se ha adquirido.

Se adjunta el informe de confiabilidad de instrumento.

Atentamente, suscribe los validadores

Pucallpa, 05 de noviembre de 2024


Francisco Eduardo Rengifo Silva
Mg. Docencia y Gestión Educativa

Variable: Principio de razonabilidad

INSTRUMENTO – CUESTIONARIO

INSTRUMENTO - CUESTIONARIO	
Alfa de Cronbach	N° de ítems
0,856	12

Fuente: Resultados SPSS Versión: 25

Interpretación

Los validadores mediante la tabulación de 12 ítems, utilizando el SPSS versión 25 y mediante la aplicación de la prueba de confiabilidad de Alfa de Cronbach correspondiente del instrumento se obtuvo por resultado el 0,856 por lo que se concluye que el instrumento aplicado es confiable para la investigación dado al resultado que se ha adquirido.

Se adjunta el informe de confiabilidad de instrumento.

Atentamente, suscribe los validadores

Pucallpa, 05 de noviembre de 2024


Francisco Eduardo Rengifo Silva
Mg. Docencia y Gestión Educativa

Anexo 05: Base de datos de la variable

Pers	Supervisión			Control			Vigilancia			Inspección		
	lt.01	lt, 02	lt 03	lt.04	lt.05	lt.06	lt.07	lt.08	lt.09	lt.11	lt.12	
Pers1	4	1	5	2	4	5	5	2	3	4	1	4
Pers2	1	2	4	1	1	5	4	2	3	1	2	1
Pers3	1	4	1	4	1	5	4	2	3	1	4	1
Pers4	1	2	1	3	1	4	4	2	3	1	2	1
Pers5	2	1	1	3	2	4	5	2	3	2	1	2
Pers6	4	1	2	2	4	4	5	2	3	4	1	4
Pers7	1	2	4	1	1	4	5	2	2	1	2	1
Pers8	1	4	1	4	1	3	5	2	2	1	4	1
Pers9	1	2	1	1	1	3	5	2	2	1	2	1
Pers10	4	5	1	4	4	3	1	2	2	4	5	4
Pers11	1	2	4	1	1	3	1	2	2	1	2	1
Pers12	4	4	1	4	4	2	1	2	5	4	4	4
Pers13	1	2	4	3	1	2	1	2	5	1	2	1
Pers14	2	1	1	3	2	2	1	2	5	2	1	2
Pers15	4	4	2	4	4	2	1	1	5	4	4	4
Pers16	1	2	4	3	1	2	1	1	5	1	2	1
Pers17	4	4	1	4	4	1	1	1	5	4	4	4
Pers18	1	2	4	3	1	1	1	1	5	1	2	1
Pers19	4	1	1	2	4	1	2	1	5	4	1	4
Pers20	1	2	4	1	1	1	2	1	5	1	2	1
Pers21	1	4	1	4	1	1	2	1	5	1	4	1
Pers22	1	2	1	3	1	5	2	1	5	1	2	1
Pers23	2	1	1	3	2	5	2	4	4	2	1	2
Pers24	4	1	2	2	4	5	2	4	4	4	1	4
Pers25	1	2	4	1	1	5	2	4	4	1	2	1
Pers26	4	4	1	4	4	3	3	4	4	4	4	4
Pers27	1	2	4	3	1	3	3	4	4	1	2	1
Pers28	4	4	1	4	4	3	3	4	4	4	4	4
Pers30	1	2	4	3	1	4	3	4	4	1	2	1
Pers40	4	1	1	2	4	4	3	4	4	4	1	4
Pers41	1	2	4	1	1	4	3	4	4	1	2	1
Pers42	1	4	1	4	1	4	3	2	4	1	4	1
Pers43	1	2	1	3	1	4	3	2	4	1	2	1
Pers44	2	4	1	5	2	1	5	3	1	2	4	2
Pers45	5	3	2	3	2	1	5	3	1	5	3	5
Pers46	3	4	5	2	1	1	5	3	1	3	4	3
Pers47	1	1	3	3	5	1	5	3	1	1	1	1
Pers48	4	5	1	2	4	1	5	3	1	4	5	4
Pers49	3	3	4	1	4	1	5	3	1	3	3	3
Pers50	5	5	3	5	3	1	5	3	1	5	5	5
Pers51	4	1	5	1	3	1	5	3	1	4	1	4
Pers52	2	1	4	3	5	2	5	3	1	2	1	2
Pers52	4	4	2	3	4	2	5	3	1	4	4	4
Pers53	4	5	4	5	1	2	5	3	1	4	5	4
Pers54	5	5	4	4	4	2	5	3	2	5	5	5
Pers55	2	3	5	5	1	2	5	4	2	2	3	2

Pers56	5	1	2	2	3	3	2	4	2	5	1	5
Pers57	4	3	5	3	3	3	2	4	2	4	3	4
Pers58	2	1	4	5	3	3	2	4	2	2	1	2
Pers59	1	1	2	3	5	3	2	4	2	1	1	1
Pers60	4	5	1	2	4	3	2	4	2	4	5	4
Pers61	3	3	4	1	4	3	2	2	2	3	3	3
Pers62	1	5	3	5	3	3	2	2	5	1	5	1
Pers63	4	1	1	1	3	3	2	2	5	4	1	4
Pers64	2	1	4	3	5	5	2	2	5	2	1	2
Pers65	4	1	2	3	4	5	2	2	5	4	4	4
Pers66	1	2	4	2	4	5	2	2	5	1	1	1
Pers67	1	4	1	1	1	5	1	2	5	4	5	4
Pers68	1	2	4	4	1	5	1	2	5	3	3	3
Pers69	2	1	3	3	1	5	1	5	5	2	2	2
Pers70	4	1	2	3	2	2	1	5	5	1	1	1
Pers71	1	2	1	2	4	2	1	5	5	2	3	2
Pers72	1	4	2	1	1	2	1	5	5	2	2	2
Pers73	1	2	2	4	1	2	3	5	5	5	4	5
Pers74	4	5	5	1	1	2	3	5	5	5	4	5
Pers75	1	2	5	4	4	1	3	5	5	4	3	4
Pers76	4	4	4	1	1	1	3	5	2	4	1	4
Pers77	1	2	4	4	4	1	3	5	2	1	2	1
Pers78	2	1	1	3	1	1	3	5	2	1	4	1
Pers79	4	4	1	3	2	1	4	5	2	1	2	1
Pers80	1	2	1	4	4	3	4	5	2	2	1	2
Pers81	4	4	2	3	1	3	4	5	2	4	1	4
Pers82	1	2	4	4	4	3	4	5	2	1	2	1
Pers83	4	1	1	3	1	3	4	5	2	5	3	5
Pers84	1	2	1	2	4	3	4	5	2	4	3	5
Pers85	1	4	1	1	1	3	4	5	2	5	5	5
Pers86	1	2	4	4	1	3	4	5	2	4	5	5
Pers87	2	1	1	3	1	3	4	1	2	5	1	5
Pers88	4	1	4	3	2	3	5	1	2	4	1	5
Pers89	1	2	5	2	4	3	5	1	2	5	1	5
Pers90	4	4	5	4	4	3	5	1	1	2	1	5

Base de datos de la variable 2

Pers	Gravedad del daño al interés público			Perjuicio económico causado			Repetición en la comisión de la infracción			Beneficio ilegalmente obtenido		
	lt.01	lt. 02	lt 03	lt.04	lt.05	lt.06	lt.07	lt.08	lt.09	lt.11	lt.12	
Pers1	5	2	3	4	3	5	5	2	3	4	1	4
Pers2	4	2	3	1	3	5	4	2	3	1	2	1
Pers3	4	2	3	1	3	5	4	2	3	1	4	1
Pers4	4	2	3	1	3	4	4	2	3	1	2	1
Pers5	5	2	3	2	3	4	5	2	3	2	1	2
Pers6	5	2	3	4	3	4	5	2	3	4	1	4
Pers7	5	2	2	1	3	4	5	2	2	1	2	1
Pers8	5	2	2	1	3	3	5	2	2	1	4	1
Pers9	5	2	2	1	3	3	5	2	2	1	2	1
Pers10	1	2	2	4	3	3	1	2	2	4	5	4
Pers11	1	2	2	1	3	3	1	2	2	1	2	1
Pers12	1	2	5	4	5	2	1	2	5	4	4	4
Pers13	1	2	5	1	5	2	1	2	5	1	2	1
Pers14	1	2	5	2	5	2	1	2	5	2	1	2
Pers15	1	1	5	4	5	2	1	1	5	4	4	4
Pers16	1	1	5	1	5	2	1	1	5	1	2	1
Pers17	1	1	5	4	5	1	1	1	5	4	4	4
Pers18	1	1	5	1	5	1	1	1	5	1	2	1
Pers19	2	1	5	4	5	1	2	1	5	4	1	4
Pers20	2	1	5	1	5	1	2	1	5	1	2	1
Pers21	2	1	5	1	5	1	2	1	5	1	4	1
Pers22	2	1	5	1	4	5	2	1	5	1	2	1
Pers23	2	4	4	2	4	5	2	4	4	2	1	2
Pers24	2	4	4	4	4	5	2	4	4	4	1	4
Pers25	2	4	4	1	4	5	2	4	4	1	2	1
Pers26	3	4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4
Pers27	3	4	4	1	4	3	3	4	4	1	2	1
Pers28	3	4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4
Pers30	3	4	4	1	4	4	3	4	4	1	2	1
Pers40	3	4	4	4	4	4	3	4	4	4	1	4
Pers41	3	4	4	1	4	4	3	4	4	1	2	1
Pers42	3	2	4	1	4	4	3	2	4	1	4	1
Pers43	3	2	4	1	4	4	3	2	4	1	2	1
Pers44	5	3	1	2	3	1	5	3	1	2	4	2
Pers45	5	3	1	5	3	1	5	3	1	5	3	5
Pers46	5	3	1	3	3	1	5	3	1	3	4	3
Pers47	5	3	1	1	3	1	5	3	1	1	1	1
Pers48	5	3	1	4	3	1	5	3	1	4	5	4
Pers49	5	3	1	3	3	1	5	3	1	3	3	3
Pers50	5	3	1	5	3	1	5	3	1	5	5	5
Per51	5	3	1	4	3	1	5	3	1	4	1	4
Pers52	5	3	1	2	3	2	5	3	1	2	1	2
Pers52	5	3	1	4	3	2	5	3	1	4	4	4
Pers53	5	3	1	4	3	2	5	3	1	4	5	4

Pers54	5	3	2	5	3	2	5	3	2	5	5	5
Pers55	5	4	2	2	1	2	5	4	2	2	3	2
Pers56	2	4	2	5	1	3	2	4	2	5	1	5
Pers57	2	4	2	4	1	3	2	4	2	4	3	4
Pers58	2	4	2	2	1	3	2	4	2	2	1	2
Pers59	2	4	2	1	1	3	2	4	2	1	1	1
Pers60	2	4	2	4	1	3	2	4	2	4	5	4
Pers61	2	2	2	3	1	3	2	2	2	3	3	3
Pers62	2	2	5	1	1	3	2	2	5	1	5	1
Pers63	2	2	5	4	2	3	2	2	5	4	1	4
Pers64	2	2	5	2	2	5	2	2	5	2	1	2
Pers65	2	2	5	4	2	5	2	2	5	4	4	4
Pers66	2	2	5	1	2	5	2	2	5	1	1	1
Pers67	1	2	5	4	2	5	1	2	5	4	5	4
Pers68	1	2	5	3	2	5	1	2	5	3	3	3
Pers69	1	5	5	2	2	5	1	5	5	2	2	2
Pers70	1	5	5	1	2	2	1	5	5	1	1	1
Pers71	1	5	5	2	2	2	1	5	5	2	3	2
Pers72	1	5	5	2	2	2	1	5	5	2	2	2
Pers73	3	5	5	5	2	2	3	5	5	5	4	5
Pers74	3	5	5	5	2	2	3	5	5	5	4	5
Pers75	3	5	5	4	2	1	3	5	5	4	3	4
Pers76	3	5	2	4	2	1	3	5	2	4	1	4
Pers77	3	5	2	1	2	1	3	5	2	1	2	1
Pers78	3	5	2	1	2	1	3	5	2	1	4	1
Pers79	4	5	2	1	3	1	4	5	2	1	2	1
Pers80	4	5	2	2	3	3	4	5	2	2	1	2
Pers81	5	2	3	4	3	3	4	5	2	4	1	4
Pers82	4	2	3	1	3	3	4	5	2	1	2	1
Pers83	4	2	3	1	5	3	4	5	2	5	3	5
Pers84	4	2	3	1	5	3	4	5	2	4	3	5
Pers85	5	2	3	2	5	3	4	5	2	5	5	5
Pers86	5	2	3	4	5	3	4	5	2	4	5	5
Pers87	5	2	2	1	5	3	4	1	2	5	1	5
Pers88	5	2	2	1	4	3	5	1	2	4	1	5
Pers89	5	2	2	1	4	3	5	1	2	5	1	5
Pers90	1	2	2	4	4	3	5	1	1	2	1	5

Anexo 6: Autorización de publicación de tesis.



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

OGyT – REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Pedreros Solsol Jaime Abrahan y Ruiz Vela Martha Ivon, autor(es) de la tesis de pregrado titulada:

"Fiscalización administrativa municipal y el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024"

Sustentada el año: 2025

Con la asesoría de: Dr. Gino Javier Pinedo Vargas

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

PARCIAL

☐

Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la carátula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite el VRI UPP.

TOTAL

☒

Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa (<http://repositorio.upp.edu.pe/>), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Privada de Pucallpa licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UPP, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 04/10/2025

DNI: 72359179

DNI: 71046093

DNI:

<http://repositorio.upp.edu.pe/>

repositorio@upp.edu.pe

Anexo 7: Informe de conformidad de asesor



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana."

Pucallpa, 25 de julio del 2025

INFORME N° 034-2025-UPP-FDCP-GJPV

AL : Mg. Adrián Sifuentes Rosales
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UPP

DE : Dr. Pinedo Vargas, Gino Javier
Docente Asesor

ASUNTO : Conformidad de Tesis

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez informarle que, la investigación denominada: **"FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL Y EL PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, 2024"**, de los tesisistas **JAIME ABRAHAN PEDREROS SOLSOL** y **MARTHA IVON RUIZ VELA**, cumple con los lineamientos establecidos por la Universidad Privada de Pucallpa, por lo que, hago llegar mi conformidad del informe final de la investigación; en ese sentido, se remite el presente informe para su continuación del trámite correspondiente.

Sin otro particular, es lo que informa Ud., para las acciones que sean necesarias.

Atentamente;

GINO JAVIER PINEDO VARGAS

Anexo 8: Informe de conformidad de docente revisor

INFORME N° 0039-2025-UPP-\HVFB-REVISOR

A : Mg. Adrián Marcelo Sifuentes Rosales
Decano de la FDCP

Del : Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio
Revisor

Asunto : Conformidad del Informe de Tesis

Fecha : Pucallpa, 04 de agosto de 2025

Grato es dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacerle llegar a su despacho la **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis denominado: "Fiscalización administrativa municipal y el principio de razonabilidad en el proceso administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2024", de los tesisistas Jaime Abrahan Pedreros Solsol y Martha Ivon Ruiz Vela de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

Remito a su despacho mi **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis.

Es todo lo que informo a usted señor Decano.

Atentamente,


Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio

Anexo 9: Evidencias

1) Ingresando a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo



2) Ingresando al área de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAS)



3) Encuestando a los fiscalizadores



4) Encuestando a los Sereno



5) Encuestando a los comerciante o usuarios

